

5127

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 82 DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 10:25 horas, del día lunes, 04 de marzo del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

#### DECANOS

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta
- Dr. Carlos Vicente Navas Rondón
- Dr. Víctor Moreno Garro
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes

#### FACULTADES

- Ciencias Económicas
- Derecho y Ciencia Política
- Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura
- Tecnología Médica

#### ALUMNOS

- Freddy Tarrillo Maguiña
- Andrés Enrique Camargo Napaico

#### FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

El señor Rector, con el quórum de reglamento, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 81 del Consejo Universitario de fecha 25.02.2019, Solicita la palabra el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, para señalar que los acuerdos deben estar de forma separada al debate. No habiendo más intervenciones, es sometida al voto siendo aprobada por unanimidad. Asimismo, señala que se ha invitado al Mg. Roberto Esparza Silva, Jefe de la Oficina Central de Calidad Académica y Responsable de la Comisión de Licenciamiento, para que informe sobre el proceso de Licenciamiento de nuestra Universidad, así también se ha invitado al Dr. Walter Hugo Alva Miguel, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, para sustentar los temas académicos de la presente agenda. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

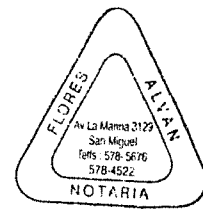
#### AGENDA

#### I. EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

#### 1. DUPLICADO DE DIPLOMA DEL TÍTULO DE MÉDICO OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA IVONNE ANA ARZAPALO FUENTES, POR PÉRDIDA DEL DIPLOMA ORIGINAL.

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 04.01.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0048-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 11.01.2019, Informe Legal N° 021-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.01.2019 e Informe N° 050-2019-VRAC-UNFV de fecha 29.01.2019. El señor Rector, con Proveído N° 0490-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### 2. DUPLICADO DE DIPLOMA DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A FAVOR DE DOÑA SILVIA ROSA ZAPATA CHUMBES, POR PÉRDIDA DEL



5128

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### DIPLOMA ORIGINAL.

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 29.01.2019 y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica y el Vicerrectorado Académico contenidas en el Oficio N° 0185-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 11.02.2019, Informe Legal N° 087-2019-OCAJ-UNFV de fecha 18.02.2019 e Informe N° 092-2019-VRAC-UNFV de fecha 25.02.2019. El señor Rector, con Proveído N° 1038-2019-R-UNFV de fecha 26.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

3. **ADICIÓN DEL TERCER NOMBRE DE DON JORGE ENRIQUE ERIKO IRIARTE VELASQUEZ, EN LA RESOLUCIÓN DE INGRESO Y EN EL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA, OTORGADO POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

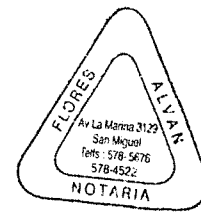
Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 08.11.2018; y la opinión favorable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General con Oficio N° 108-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 29.01.2019, manifiesta que en virtud al artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente la rectificación del referido Diploma de Grado de Bachiller, en el extremo de la adición del tercer nombre del recurrente, habiéndosele consignado, dice: JORGE ENRIQUE IRIARTE VELASQUEZ, debe decir: JORGE ENRIQUE ERIKO IRIARTE VELASQUEZ. Por lo que ésta oficina solicita la emisión del acto resolutorio que modifique sus nombres en el Diploma de Grado de Bachiller, así como en todo documento que con respecto al solicitante emita la Universidad. Mediante Oficio N° 153-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.02.2019, la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE la adición del tercer nombre del recurrente; toda vez que ya fue aprobado con Resolución Rectoral N° 4345-2018-CU-UNFV de fecha 31.12.2018.

4. **PLAN CURRICULAR 1968 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Resolución R. N° 11257-2010-CU-UNFV de fecha 16.04.2010, se resuelve rectificar la Resolución R. N° 9890-2009-CU-UNFV, dándole validez y vigencia a todos los Planes Curriculares de los años anteriores a 1997, inclusive, de todas las Facultades que se encuentren en poder de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo o de las Facultades que se encuentren en las siguientes situaciones: a) que no cuenten en algunos casos con resolución de Facultad o Rectorales que la respalden, b) no se consignaron en su oportunidad los códigos, ni pre-requisitos y de otra que demanden su regularización. Cuenta con Resolución Decanal N° 1943-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 13.08.2018 y con la opinión favorable de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo, contenida en el Oficio N° 2691-20018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.09.2018. Mediante Informe N° 041-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.01.2019, el Vicerrector Académico considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 1943-2018-SA-FMHU-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 364-2019-R-UNFV de fecha 24.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. **ANULACIÓN DE INGRESO 2015-II Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE DOÑA NANCY ROSA QUISPE GASPAR, A LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por la recurrente de fecha 16.10.2018. La Directora del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED, mediante Oficio N° 027-2019-D-EUDED-UNFV de fecha 16.01.2019, informa que doña Nancy Rosa Quispe Gaspar ingresó a la Carrera Profesional de Administración, Especialidad: Administración de Empresas, en el Proceso de Admisión 2015-II, aprobado mediante Resolución R. N° 8767-2015-CU-UNFV del 12.10.2015. Asimismo, opina se declare PROCEDENTE la solicitud de la recurrente. Los documentos forman parte del archivo de esta universidad. La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo con Oficio N° 393-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 06.02.2019, informa que para la anulación de su ingreso es necesario que el expediente sea ratificado con Resolución Rectoral. El



5129

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

señor Rector con Proveído N° 0662-2019-R-UNFV de fecha 11.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**6. RETIRO DEFINITIVO DE DON ENRIQUE WALTER MONTENEGRO POVEZ, ALUMNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR HABER DESAPROBADO UNA MISMA ASIGNATURA CUATRO (04) VECES.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 254-2018-SA-FCFC-UNFV de fecha 25.05.2018, de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, que aprueba el retiro definitivo (separación por bajo rendimiento académico) del mencionado alumno, por haber desaprobado una misma asignatura cuatro veces:

N°	Asignatura	Véces desaprobados	Años desaprobados			
			2008	2014	2015	2017
01	CONTABILIDAD INTERMEDIA (7B0122)	04 (Cuatro)	09	07	01	01

La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo mediante Oficio N° 162-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 17.01.2019, concluye que don Enrique Walter Montenegro Povez, alumno de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, desaprobó la asignatura 7B0122 "Contabilidad Intermedia", por cuarta vez consecutiva en los periodos 2008, 2014, 2015 y 2017.

**7. RETIRO DEFINITIVO DE DON PEDRO CÉSAR VALDIVIA MARMOLEJO, ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR HABER DESAPROBADO UNA MISMA ASIGNATURA CUATRO (04) VECES.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 347-2018-EIS-UNFV de fecha 22.10.2018, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, autorizando el retiro definitivo (separación por bajo rendimiento académico) del mencionado alumno, por haber desaprobado una misma asignatura cuatro veces:

ASIGNATURA	PERIODOS ACADÉMICOS	ESCUELA PROFESIONAL
ECUACIONES DIFERENCIALES (3B0166)	2012-1, 2013-1, 2015-1 Y 2017-1	INGENIERÍA DE SISTEMAS

La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo mediante Oficio N° 3057-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 05.10.2018, concluye que don Pedro César Valdivia Marmolejo, alumno de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, desaprobó la asignatura 3B0166 "Ecuaciones Diferenciales", por cuarta vez consecutiva en los periodos 2012-1, 2013-1, 2015-1 y 2017-1. Mediante Oficio N° 115-2019-OCAJ-UNFV de fecha 23.01.2019, la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye que conforme a las opiniones de las áreas correspondientes ratifica los contenidos de los documentos que obran en el presente expediente.

**8. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2009, DE DOÑA LESLY ALICIA CÁCERES CARRERA, ALUMNA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA Y FÍSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR NO HABER APROBADO POR TERCERA VEZ EL MÍNIMO DE CRÉDITOS (10%) DE SU PLAN DE ESTUDIOS, EN LOS AÑOS 2004, 2007 y 2008.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 412-2018-SA-FE-UNFV de fecha 01.06.2018, de la Facultad de Educación, autorizando la Cancelación de Matrícula a partir del año 2009, de la alumna Lesly Alicia Cáceres Carrera, por no haber aprobado el mínimo de créditos requeridos por tercera vez en los años 2004, 2007 y 2008, según lo establecido en los artículos 50° y 51° del Reglamento General de Matrícula de Pregrado. La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo mediante Oficio N° 3579-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 26.11.2018, concluye que la Resolución Decanal N° 412-2018-SA-FE-UNFV debe ser rectificada con una Resolución Rectoral, según el artículo 51°: "La Cancelación de matrícula se efectuará mediante R. Decanal, que será elevada al Consejo Universitario para ser ratificada mediante Resolución Rectoral. Mediante Oficio N° 189-



5130

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.02.2019, la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de la recurrente no procede por encontrarse con matrícula cancelada para el año académico 2009; en tal sentido, se deberá aprobar la Resolución Decanal N° 413-2018-SA-FE-UNFV que la excluye de los alcances de la R. Decanal N° 103-2018-SA-FE-UNFV sobre reactualización de matrícula y la Resolución Decanal N° 412-2018-SA-FE-UNFV que aprueba la cancelación de matrícula a partir del año académico 2009 de doña Lesly Alicia Cáceres Carrera.

**9. ANULACIÓN DE INGRESO DE LA M.C. DIANA CECILIA SALAZAR CESPEDES, AL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, POR MOTIVOS DE SALUD.**

La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" mediante Oficio N° 231-2018-D-FO-UNFV de fecha 12.07.2018, remite la Resolución Decanal N° 1705-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 21.05.2018, que aprueba el retiro de la M.C. Diana Cecilia Salazar Céspedes, al Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en la Especialidad de Medicina de Emergencia y Desastres de nuestra Casa Universitaria (Resolución R. N° 7453-2015-CU-UNFV de fecha 06.03.2015), por motivos de salud. La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo con Oficio N° 2659-2018-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.09.2018, informa que: mediante Resolución R. N° 7453-2015-CU-UNFV de fecha 06.03.2015, se autoriza el ingreso de la M.C. Diana Cecilia Salazar Céspedes, al Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en la Especialidad de Medicina de Emergencia y Desastres, razón por la cual se debe contar con el acto resolutorio que anule se ingresó al referido programa. El vicerrector Académico mediante Informe N° 030-2019-VRAC-UNFV de fecha 16.01.2019, considera procedente ratificar la Resolución Decanal N° 1705-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 21.05.2018. Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N° 086-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.02.2019, que lo considera PROCEDENTE. El señor Rector con Proveído N° 286-2019-R-UNFV de fecha 18.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA (LECTIVA Y NO LECTIVA) ES ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Oficio N° 0105-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2019, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite el Oficio N° 007-2019-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.02.2019 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Normas de Evaluación Curricular y Racionalización Académica remite el Reglamento de distribución de carga académica docente (lectiva y no lectiva) y sus modificatorias contenidas en la R.R. N° 2382-2018-CU-UNFV. Así como mediante Informe N° 027-2019-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 05.02.2019, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, propone la modificación del Reglamento de Distribución de la Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), en los extremos siguientes:

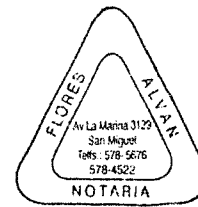
**ARTÍCULOS MODIFICADOS**

DICE:

Artículo N°33. Las actividades y funciones que desempeñan los docentes durante el año académico, de acuerdo a su racionalización, son aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas mediante la resolución correspondiente. Comprende las siguientes actividades, con el número máximo de horas académicas por semana:

**TABLA N° 3**

N°	ASIGNACIÓN DE HORAS PARA ACTIVIDADES NO LECTIVAS (DOCENTES A DE Y TC)	MÁXIMO DE HORAS POR SEMANA
01	INVESTIGACIÓN	10
02	CONSEJERÍA, TUTORIA, ASESORIA ACADÉMICA Y PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.	10
03	AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN Comité Interno de Acreditación	15
	Apoyo a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad	10
04	ASESORIA DE TESIS	10
05	COMISIÓN O COMITÉ DE TRABAJO	10
06	PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10



5131

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

07	PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	10
08	CAPACITACIÓN	05
09	COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	10

(\*) En caso de tener financiamiento se asignará la CNL según art. 40°)

### DEBE DECIR:

Artículo N°33. Las actividades y funciones que desempeñan los docentes durante el año académico, de acuerdo a su racionalización, son aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas mediante la resolución correspondiente. Comprende las siguientes actividades, con el número máximo de horas académicas por semana:

TABLA N° 3

N°	ASIGNACIÓN DE HORAS PARA ACTIVIDADES NO LECTIVAS (DOCENTES A DE Y TC)	MAXIMO DE HORAS POR SEMANA
01	INVESTIGACIÓN CON INCENTIVO	10
02	DOCENTES INVESTIGADORES	34
03	CONSEJERÍA, TUTORIA, ASESORIA ACADÉMICA Y PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.	10
04	AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN Comité Interno de Acreditación	15
	Apoyo a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad	10
05	ASESORIA DE TESIS	10
06	COMISIÓN O COMITÉ DE TRABAJO	10
07	PROYECCIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10
08	PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	10
09	CAPACITACIÓN	05
10	COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	10

(\*) En caso de tener financiamiento se asignará la CNL según art. 40°)

### DICE:

Artículo N°38. Los docentes investigadores (reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación) deben ser racionalizados en un curso por año (6 horas) o su equivalente semestral, de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 56 del Reglamento de Investigación de la UNFV, aprobado con Resolución Rectoral N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018. El resto de horas serán dedicadas a las obligaciones señaladas en el reglamento mencionado, en el marco de la evaluación del Vicerrectorado de Investigación, sobre la producción del docente investigador.

### DEBE DECIR:

Artículo N°38. Los docentes investigadores (reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación) deben ser racionalizados en un curso por año (6 horas) o su equivalente semestral, de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 56 del Reglamento de Investigación de la UNFV, aprobado con Resolución Rectoral N° 4195-2018-CU-UNFV del 14.12.2018. Las Horas No Lectivas (34 horas) serán desarrolladas en el Instituto Central de Gestión de la Investigación, a excepción de los que tienen cargo electo.

### DICE:

Artículo N°40. Los docentes ordinarios con grado académico de Maestro y Doctor, que realicen un proyecto de investigación podrán ser racionalizados en investigación como CNL de la siguiente manera:

- Sin incentivo hasta 10 horas
- Con incentivo hasta 10 horas
- Con Financiamiento interno o externo hasta 15 horas
- Con Financiamiento internacional hasta 25 horas semanales

### DEBE DECIR:

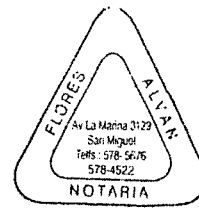
Artículo N°40. Los docentes ordinarios con grado académico de Maestro y Doctor, que realicen un proyecto de investigación podrán ser racionalizados en investigación como CNL de la siguiente manera:

- Con incentivo hasta 10 horas
- Docentes investigadores con 34 horas
- Con Financiamiento interno o externo hasta 15 horas
- Con Financiamiento internacional hasta 25 horas semanales

### DICE:

Artículo N°76. En tanto se implemente el sistema digital del control de asistencia docente en las facultades, el director de la Escuela Profesional es responsable del consolidado y envío oportuno de los partes de asistencia mensual sobre la CL de los docentes a la Oficina Central de Recursos Humanos, a efectos del pago de sus remuneraciones. Del mismo modo, el director del Departamento Académico es responsable de remitir, en forma oportuna, el consolidado de la asistencia mensual sobre la CNL de los docentes.

### DEBE DECIR:



5132

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Artículo N°76. La Carga Lectiva es registrada mediante el Sistema Digital del control de asistencia docente en las facultades. El director de la Escuela Profesional es responsable del registro y supervisión del desarrollo del contenido temático de las asignaturas, en concordancia con lo establecido en el sílabo.

DICE:

Artículo N°82. Culminado el proceso de la racionalización, este deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad mediante resolución decanal para ser ratificado por el Vicerrectorado Académico previa evaluación. El Departamento Académico es responsable de elaborar el expediente con todos los formatos impresos del Aplicativo de Racionalización Académica (según los Anexos 01, 02, 03 y 04), debidamente firmados y visados por el docente, el jefe del Departamento Académico y el decano de la facultad

DEBE DECIR:

Artículo N°82. Culminado el proceso de la racionalización, este deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad mediante resolución decanal para ser ratificado por el Vicerrectorado Académico previa evaluación. El Departamento Académico es responsable de elaborar el expediente con todos los formatos impresos del Aplicativo de Racionalización Académica (según los Anexos 01, 02, 03 y 04), debidamente firmados y visados por el docente, el jefe del Departamento Académico y el Decano de la facultad, para ser remitidos al VRAC. El anexo N° 03 deberá remitirse en dos (02) juegos, uno de ellos la OCAA remitirá a la Oficina de Recursos Humanos para su inclusión en el legajo personal, con el listado respectivo.

ARTICULOS INCORPORADOS

### CAPÍTULO VI

De los Docentes Contratados bajo los criterios y Condiciones del Decreto Supremo N° 418-2017-EF

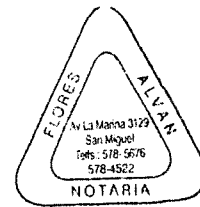
Artículo N° 94. La Racionalización Académica de los docentes contratados, en concordancia con los criterios del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece el tipo de contrato y la clasificación del docente, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	CARGA ACADÉMICA (EN HORAS)		
		TOTAL	CARGA LECTIVA	CARGA NO LECTIVA
A	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
B	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Artículo N° 95. La Carga Lectiva es la actividad académica que desarrolla el docente contratado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, conformadas por "Horas de Clase" y "Otras Actividades Académicas" (OAA) orientadas a mejorar el servicio educativo. Las "Otras Actividades Académicas" (OAA) se registrarán de acuerdo a la necesidad de cumplir con las Horas de Carga Lectiva requeridas, en concordancia con la tabla del Artículo N° 94. La asignación y cumplimiento de esas actividades (OAA) orientadas a mejorar el servicio educativo serán responsabilidad de las Escuelas Profesionales; las OAA se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	CARGA LECTIVA (EN HORAS)		
		TOTAL	HORAS DE CLASE	OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (OAA)
A	DC A1	16	16	0
			15	1
			14	2
	DC A2	8	8	0
			7	1
			4	0
B	DC B1	16	16	0
			15	1
			14	2
	DC B2	8	8	0
			7	1
			4	0

Artículo N°96. La Carga No Lectiva del docente contratado será el desarrollo de estas 4 actividades dentro de la UNFV:



5133

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- a) Preparación de clases y elaboración de material para el dictado de clases:  
Actividad académica en la que se realiza el diseño de la sesión educativa en el aula y elaboran las diapositivas, maquetas, guías, tutoriales, mapas conceptuales y el uso de las Tecnologías de Información que favorezcan el aprendizaje en el aula de clases.  
La asignación de horas en esta actividad corresponde de (1) hora a (5) horas de Carga No Lectiva como máximo.
- b) Atención de consultas de los estudiantes:  
La racionalización de horas corresponderá a cuatro (4), ocho (8) y dieciséis (16) horas, según el tipo de contrato, serán distribuidas en las siguientes actividades de gestión académica:
- Práctica Pre Profesional
  - Consejería, Tutoría y Asesoría Académica - DOTAP (asesorías psicopedagógicas):  
Actividad académica que permite guiar y dar tutorías al estudiante en las asignaturas del Plan de Estudios que cursa. Asimismo, permite identificar a los estudiantes que tienen problemas de rendimiento académico.
  - Asesorías sobre hostigamiento y acoso sexual.
  - Asesoría y lectura en las bibliotecas especializadas.
  - Asesorías para talleres.
  - Asesorías para laboratorios.
  - Asesorías sobre identidad cultural.
- c) Planificación y elaboración de instrumentos de evaluación:  
Actividad académica que permite diseñar y elaborar listas de chequeo y rúbricas de evaluación para los temas de las asignaturas.  
La asignación de horas en esta actividad corresponde de (1) hora a (5) horas de Carga No Lectiva como máximo.
- d) Calificación de pruebas de los estudiantes:  
Actividad académica que consiste en la calificación de pruebas, exámenes (escritos y prácticos) y la emisión de resultados de los mismos a los responsables de las asignaturas y estudiantes.  
La asignación de horas en esta actividad corresponde de (1) hora a (5) horas de Carga No Lectiva como máximo.

### CAPÍTULO VII

De los planes de estudio basados en el Modelo Educativo de la UNFV

Artículo N°97. Los planes de estudio se sustentan en el Modelo Educativo Socioformativo – Humanista, que se basa en el desarrollo del proyecto ético de vida profesional.

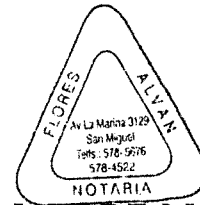
El modelo Socioformativo - Humanista orienta a que todos los planes de estudio consideren en las áreas académicas, asignaturas de estudios generales, específicos y de especialidad que conlleven a la formación integral de nuestros profesionales.

Artículo N°98. Las asignaturas de los planes de estudio señaladas en el Artículo N° 97, deben:

- a) Estar integradas en el Departamento Académico de acuerdo a su naturaleza epistemológica, por lo tanto, deben ser racionalizadas a los docentes adscritos en el mencionado Departamento Académico.
- b) De acuerdo a las necesidades académicas de las diferentes carreras profesionales de la UNFV, los Departamentos Académicos, atenderán las solicitudes de requerimiento de docentes especialistas, con la debida anticipación.
- c) En aquellas facultades donde existan profesionales que cumplan con el perfil académico docente para asumir el desarrollo de asignaturas, que corresponden a otros departamentos académicos, será el Decano de la facultad solicitante quien coordine con el Decano de la facultad que cuente con los especialistas, para que dichas asignaturas sean asumidas por sus docentes que tienen las competencias académicas, evidenciada en el legajo personal.

### DISPOSICIÓN FINAL

CUARTA. - Es deber de las Facultades y sus dependencias desarrollar la racionalización académica bajo un enfoque de optimización de los recursos públicos (docentes y aulas) en la universidad. En ese sentido, es exigencia del presente reglamento el regular el número de secciones necesarias para el dictado de clases, de acuerdo a un estimado de un mínimo de 20 hasta 40 estudiantes por aula, o lo que permita el aforo



5134

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 454-2019-OCPL-UNFV de fecha 12.02.2019, la Oficina de Racionalización conformante de la Oficina Central de Planificación sugiere que en la redacción del nuevo articulado que modifica el reglamento, se debe evitar considerar puntualmente al Decreto Supremo 418-2017-EF, anotándolo únicamente en la Base Legal del Reglamento a modificar y desarrollar su contenido; asimismo que, acorde con lo dispuesto en el literal a) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones y el artículo 1° numeral 1.2.1 del Decreto Supremo 006-2017-JUS, corresponde a la Oficina Central de Asuntos Académicos desarrollar el presente documento, el mismo que debe estar formulado y responder a la verdad de los hechos que en él se afirmen. El señor Rector con Proveído N° 736-2019-R-UNFV de fecha 13.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 11. PEDIDO DE ASIGNACIÓN DE AULAS EN EL PREDIO N° 02, FORMULADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 035-2019-D-FIEI-UNFV de fecha 05.02.2019, el decano de la Facultad de Ingeniería electrónica e informática reitera su pedido sobre a la asignación de 20 aulas del predio 02, dese el mes de enero del 2019. El señor Rector con Proveído N° 622-2019-R-UNFV de fecha 08.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 12. DESIGNACIÓN DEL JURADO DEL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2019.

La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con Oficio N° 084-2018-SA-FMHU-UNFV del 17.12.2018 remite la Resolución Decanal N° 2242-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.12.2018 que designa al Jurado del Proceso Ordinario de Admisión al Residentado Médico 2019, de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, que estará conformada por los siguientes docentes:

- Dr. Sandoval Diaz Ither Otto Presidente
- Dr. Tambini Acosta Moisés Enrique Miembro
- Dr. Huarag Reyes Raúl Abel Miembro
- Dr. Sotelo Flores Roberto Gerardo Miembro

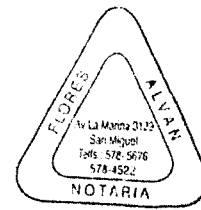
Mediante Oficio N° 139-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 18.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Admisión remite Informe N° 005-CB-2019-OPEP-UNFV de fecha 18.02.2019, concluye sobre la designación del Jurado de Proceso Ordinario de Admisión del Residentado Médico 2019 aprobada con R. Decanal N° 2242-2018-SA-FMHU-UNFV del 17.12.2018, que se encuentra conforme a lo establecido en las normas vigentes.

### 13. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE ARTICULACIÓN DE TUTORÍA PSICOPEDAGÓGICA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Mediante Oficio N° 100-2019-D-FAPS-UNFV de fecha 14.02.2019, el Decano de la Facultad de Psicología sugiere, quede conformado de la siguiente manera:

- Dr. José Héctor Livia Segovia  
Decano de la Facultad de Psicología
- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina  
Decana de la Facultad de Educación
- Lic. Alfredo García Casique  
Docente de la Facultad de Psicología
- Dr. Hugo Montes de Oca  
Docente de la Facultad de Psicología
- Lic. Magda Mabel Matza Grados  
Jefa (e) DOTAP – Fac. Tecnología Médica
- Lic. Nora Fataccioli Rubio





5135

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Jefa DOTAP – Fac. Humanidades
- Lic. César Cabrel La Rosa
- Jefe DOTAP – Fac. de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

El señor Rector, con Proveído N° 0884-2019-R-UNFV de fecha 18.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 14. PROPUESTA DEFINITIVA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS POR ÁREA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018, se aprobaron las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, contenido en dieciséis (16) fojas debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de esta Universidad. Mediante Oficio N° 288-2019-SG-UNFV de fecha 19.02.2019, el Secretario General (e) informa que en relación a la Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, el Instituto Central de Gestión de la Investigación propone las Líneas de Investigación Priorizadas pro Área, acorde con el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano. El señor Rector con Proveído N° 0916-2019-R-UNFV de fecha 20.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### II. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

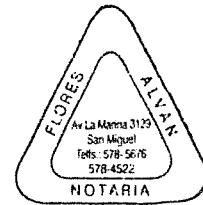
#### 15. ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, AL DR. JUAN ABRAHAM RAMOS SUYO, DOCENTE DE DICHA FACULTAD, POR UN PERÍODO DE TRES (03) DÍAS, A PARTIR DEL 14.03.2019.

La Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Oficio N° 0022-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 31.01.2019, remite la Resolución Decanal N° 033-2019-SA-FDCP-UNFV del 31.01.2019, en la que resuelve encargar para los días 14, 15 y 16 de marzo del 2019, el Despacho del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, al Dr. Juan Abraham Ramos Suyo, Docente Principal Permanente (PRDE), mientras dure la licencia conferida al Decano Titular.

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, mediante Oficio N° 516-2018-D-FDCP-UNFV de fecha 17.12.2018, informa que ha recibido la invitación del Presidente de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina – AFEIDAL, para participar en XX Congreso de AFEIDAL, a llevarse a cabo en el mes de marzo en la Universidad Anáhuac Querétaro, Estado de Querétaro, México. Asimismo, remite Resolución Decanal N° 011-2019-D-FDCP-UNFV del 21.01.2019, que resuelve:

- Artículo Primero: conceder licencia con goce de haber al Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que participe en el XX Congreso Latinoamericano de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina – AFEIDAL, a desarrollarse en la Universidad Anáhuac Querétaro, Estado de Querétaro, México, del 14 al 16 de marzo del presente año; en representación de la UNFV.

Cuenta con Oficio N° 074-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 05.02.2019, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica (OCRNIC) para informar sobre la posibilidad de financiamiento del viaje del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón que, para ésta clase de actividades internacionales, se podría subvencionarle los pasajes aéreos ida y vuelta, seguro médico y viáticos por 03 días. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 464-2019-OCPL-UNFV de fecha 12.02.2019, informa en términos presupuestales que, lo solicitado es viable; toda vez que, la OCRNIC cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para esta clase de actividades internacionales, por lo que el expediente continuará con el trámite para la autorización y aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. La Oficina Central Económico Financiera informa mediante Oficio N° 436-2019-OCEF-UNFV de fecha 19.02.2019, que lo solicitado será atendida con la recaudación mensual de ingresos 2019. Mediante Oficio N° 183-2019-DIGA-UNFV de fecha 20.02.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, señala que teniendo en cuenta las opiniones de las Oficinas técnicas se debe emitir el acto resolutorio que autorice la participación del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, previa aprobación del Consejo Universitario. El señor Rector con Proveídos N° 948-2019-R-UNFV de fecha 21.02.2019 y 0552-2019-R-UNFV de



5136

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

fecha 04.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 16. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DE DON JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO (ASTC) DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

Mediante solicitud de fecha de recepción 17.12.2018, don Jesús Wilfredo Munive Taquia, solicita licencia con goce de haber desde el 05.10.2018 hasta el término de la prisión preventiva que pesa sobre su persona, la cual ha sido apelada y está pendiente el fallo, en mérito al Informe Técnico N° 214-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 21.03.2017, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que considera en sus conclusiones lo siguiente:

3.1 la inasistencia del servidor a su puesto de trabajo por imposición de prisión preventiva, se encuentra justificada, por lo cual queda descartada la posibilidad de instaurar un procedimiento administrativo disciplinario que conlleve a la destitución del servidor por abandono de trabajo, dado que la ausencia del servidor no sería injustificada.

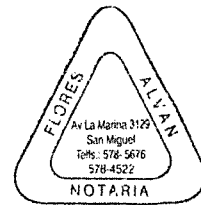
3.2 para los casos en que los servidores se encuentren con prisión preventiva, operaría temporalmente una suspensión perfecta de la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la investigación y se produzca el fallo judicial (sentencia firme), luego del cual, en función de dicho fallo, la entidad podrá aplicar el artículo 29° del Decreto Legislativo 276 (destitución automática) o reanudar la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Mediante Oficio N° 951-2018SA-FDCP-UNFV de fecha 28.12.2018, remite la Resolución Decanal N° 476-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.12.2018, que concede la Licencia sin goce de haber, al Dr. Jesús Wilfredo Munive Taquia, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por el periodo comprendido del 05.10.2018 hasta que la prisión preventiva que pesa sobre el referido docente sea levantada.

La Jefa de la Oficina Central de Recurso Humanos, mediante Oficio N° 090-2019-OCRH-UNFV de fecha 24.01.2019, remite el Informe N° 026-2019-OCRH-UNFV de fecha 22.01.2019, que concluye en PROCEDENTE la suspensión temporal (perfecta) de la relación laboral solicita por el referido docente. Con Oficio N° 100-2019-DIGA-UNFV de fecha 30.01.2019, eleva el expediente a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N° 013-2019-DACJ-FDCP-UNFV de fecha 04.02.2019, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite la comunicación de fecha 31.01.2019, cursada por el Dr. Jesús Wilfredo Munive Taquia, mediante la cual solicita se le suspenda los pagos de sus remuneraciones. Mediante Oficio N° 241-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.02.2019, remite el Informe Legal N° 085-2019-OCAJ-UNFV de fecha 15.02.2019, que concluye PROCEDENTE, la solicitud de haberes, asimismo, conforme a lo señalado por Oficina Central de Recursos Humanos y el Informe Técnico N° 214-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 21.03.2017, recomienda viabilizar el acto resolutorio de la suspensión temporal de la relación laboral hasta que su situación legal de prisión preventiva cambie. El señor Rector, con Proveído N° 0963-2019-R-UNFV de fecha 21.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 17. CESE POR RENUNCIA DE DON MANUEL MARINO CASAS VILLALOBOS, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 06.09.2018.

Cuenta con Formulario Único de Trámite presentado por el recurrente de fecha 13.09.2018. La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 154-2019-OCRH-UNFV, remite los Informes N° 226-2019-RE-OCRH-UNFV de Registro y Escalafón y N° 254-2019-ID-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, precisando que, siendo el cese por renuncia, una de las causales que da por concluido el vínculo laboral del servidor con la entidad; y de acuerdo al literal g) y h) del Artículo 143° del Estatuto de ésta Universidad, corresponde al Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. El señor Rector con Proveído N° 0683-2018-R-UNFV de fecha 12.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5137

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**18. CESE POR LÍMITE DE EDAD DE DOÑA TOMASA TEODOLINDA DIAZ ORIHUELA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON NIVEL REMUNERATIVO STC, QUIEN REGISTRA FECHA DE NACIMIENTO EL 19.03.1949.**

La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 229-2019-OCRH-UNFV de fecha 21.02.2019, remite el expediente con los Informes Técnicos N° 071-2019-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 20.02.2019 y N° 252-2019-RE-OCRH-UNFV de fecha 15.02.2019 de la Oficina de Relaciones Laborales y de Registro y Escalafón respectivamente, para el trámite correspondiente. La Dirección General de Administración con Oficio N° 196-2019-DIGA-UNFV de fecha 22.02.2019, conforme a lo establecido en el Artículo 143° inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, solicita considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la Resolución Rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que corresponda. El señor Rector con Proveído N° 1019-2019-R-UNFV de fecha 25.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

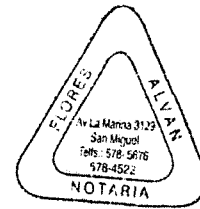
**19. CESE POR LÍMITE DE EDAD DE DOÑA DELIA CONSUELO VELÁSQUEZ VILLANUEVA, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON NIVEL REMUNERATIVO SF3, QUIEN REGISTRA FECHA DE NACIMIENTO EL 13.03.1949.**

La Oficina Central de Recursos Humanos con Oficio N° 223-2019-OCRH-UNFV de fecha 21.02.2019, remite el expediente con los Informes Técnicos N° 067-2019-IA-ORL-OCRH-UNFV de fecha 18.02.2019 y N° 253-2019-RE-OCRH-UNFV de fecha 15.02.2019 de la Oficina de Relaciones Laborales y de Registro y Escalafón respectivamente, para el trámite correspondiente. La Dirección General de Administración con Oficio N° 197-2019-DIGA-UNFV de fecha 22.02.2019, conforme a lo establecido en el Artículo 143° inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, solicita considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la Resolución Rectoral correspondiente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que corresponda. El señor Rector con Proveído N° 1018-2019-R-UNFV de fecha 25.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**20. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA MAG. ROCÍO MERCEDES GRIEVE GARCÍA, DOCENTE CONTRATADA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Resolución R. N° 2639-2018-CU-UNFV de fecha 25.04.2018, se aprobó los Contratos propuestos por la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, contenidos en el artículo primero de la Resolución Decanal N° 2389-2018-FAPS-UNFV de fecha 23.04.2018, a partir del 26.04.2018 al 1908.2018; entre otros de la Mag. Roció Mercedes Grieve García, código de plaza: 3210, tipo de contrato: DC-B, carga académica: 32 horas.

Mediante Oficio N° 208-2018-D-FAPS-UNFV de fecha 08.05.2018, la Jefa (e) del Departamento Académico, comunica al Decano de dicha Facultad, que la Mg. Roció Mercedes Grieve García, no se ha presentado por encontrarse hospitalizada en el Hospital Santa Rosa desde el 19.04.2018. Mediante Prov. N° 1413-2018-VRAC-UNFV de fecha 21.05.2018, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina Central de Asesoría Jurídica la Constancia de Hospitalización de fecha 31.05.2018 emitida por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, en la cual señala que Roció Mercedes Grieve García, fue hospitalizada desde el 10.05.2018 hasta el: continua. Mediante Oficio N° 846-2018-OCAJ-UNFV de fecha 19.06.2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del expediente se observa: 1) el documento anexo denominado "Hoja de Referencia" (Fojas 03) del Hospital Rebagliatti, no se señala con claridad que ha sido intervenida quirúrgicamente por emergencia. 2) el documento denominado "Epicrisis" del Hospital Santa Rosa (Fojas 11), se observa que su fecha de ingreso fue el 19.04.2018 y fecha de alta 03.05.2018; y, la Constancia de Hospitalización del Hospital Rebagliatti (Fojas 10) se observa que nuevamente ingresó el 10.05.2018 y continúa a la fecha hospitalizada. Finalmente, tratándose de una situación de salud de doña Roció Mercedes Grieve García, dicho expediente se deberá remitir a la Oficina Central de Recursos Humanos para que evalúe la licencia, causal de inasistencia y verifique si la citada docente firmó contrato con la Universidad. Cumplido con la emisión del informe de la Oficina Central de Recursos Humanos, se podrá informar sobre las causales de resolución de contrato o



5138

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

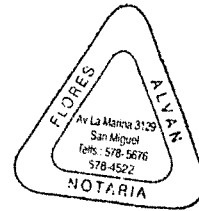
## SECRETARÍA GENERAL

vínculo laboral. Mediante Oficio N° 816-2018-OCRH-UNFV de fecha 04.07.2018, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe 552-2018-ID-ORL-OCRH-UNFV de fecha 05.07.2018, de la Oficina de Relaciones Laborales, que opina por la improcedencia de la licencia por enfermedad presentada por doña Rocío Mercedes Grieve García, del 19.04.2018, fecha en la cual no tenía vínculo laboral con la Universidad; asimismo señala que desde el 26.04.2018 no se ha hecho presente a sus labores docentes, tal y como lo indica el decano de la Facultad de Psicología. Mediante Oficio N° 600-2018-D-FAPS-UNFV de fecha 07.08.2018, el Decano de la Facultad de Psicología, informa que la Mg. Rocío Mercedes Grieve García, estuvo hospitalizada desde el 19.04.2018 hasta el 24.07.2018, (documento denominado "Epicrisis" del Hospital Rebagliatti (Fojas 37), se observa que su fecha de egreso fue el 24.07.2018, que habiéndose recuperado solicita se reincorpore a sus actividades académicas. Mediante Oficio N° 779-2018-D-FAPS-UNFV de fecha 07.08.2018, el Decano de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N° 3201-2018-FAPS-UNFV de fecha 21.09.2018, que resuelve autorizar la incorporación a las actividades académicas de la docente contratada Mg. Rocío Mercedes Grieve García, a partir del 07.08.2018 al 19.08.2018. asimismo, propone se prorrogue el contrato de la mencionada docente, para el segundo semestre 2018 - 2, a partir del 20.08.2018 al 31.12.2018. Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en Informe N° 269-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 19.11.2018, que es procedente ratificar la Resolución Decanal N° 3201-2018-FAPS-UNFV de fecha 21.09.2018. del Vicerrectorado académico en Informe N° 763-2018-VRAC-UNFV de fecha 21.11.2018, el cual señala que, en mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Recurso Humanos, de Asesoría Jurídica y de Asuntos Académicos, teniendo en cuenta que la docente Mg. Rocío Mercedes Grieve García, efectivamente por razones de salud estuvo imposibilitada de cumplir con las obligaciones contractuales y que la FAPS, ha formalizado su pedido de incorporación a sus labores docentes, así como la prórroga de su contrato hasta el 31.12.2018, opina por la procedencia de la ratificación. La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1622-2018-OCAJ-UNFV de fecha 03.12.2018, remite el Informe Legal N° 403-2018-OCAJ-UNFV de fecha 26.11.2018, el cual, en su parte de conclusiones y recomendaciones, señala que, 1) el vínculo laboral de la Mg. Rocío Mercedes Grieve García, se sustenta en la Resolución R. N° 2639-2018-CU-UNFV de fecha 25.04.2018 y de la cual nunca fue excluida ni existió resolución que dio por terminado dicho vínculo laboral; 2) es improcedente el pago de contraprestación por el periodo académico del 24.04.2018 al 06.08.2018; 3) es procedente la incorporación a sus labores a partir del 07.08.2018 al 19.08.2018 en mérito a la Resolución R. N° 2639-2018-CU-UNFV, así como la ratificación de la Resolución Decanal N° 3201-2018-S-FAPS-UNFV para el segundo semestre 2018 - 2, a partir del 20.08.2018 al 31.12.2018.

Mediante Oficio N° 012-20219-D-FAPS-UNFV de fecha 10.01.2019, el Decano de la Facultad de Psicología, remite los partes de asistencia de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de la mencionada docente. Mediante Oficio N° 077-2018-ORL-OCRH-UNFV de fecha 06.02.2018, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que, la docente no cuenta con vínculo laboral durante el periodo comprendido del 20.08.2018 al 31.12.2018 y con respecto al periodo comprendido del 07.08.2018 al 19.08.2018, no cuenta con partes de asistencia que justifiquen su asistencia y por ende con el pago que hubiera generado, razón por la cual no se le ha efectuado ningún tipo de abono; asimismo, informa que, en lo que respecta a solicitudes de licencia por enfermedad no tiene pendiente de atención ningún requerimiento de ese tipo.

### **21. SITUACIÓN REMUNERATIVA (CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN) DEL DR. CARLOS VICENTE NAVAS RONDON, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante carta de fecha 09.07.2018, el Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita la revisión de su situación remunerativa que le corresponde en su régimen de dedicación, como Decano, señala que en la actualidad viene percibiendo su remuneración como tiempo parcial, a pesar que su desempeño y exigencias propias de su función son a tiempo completo, por tal razón y conforme a los principios de igualdad ante la Ley y equidad laboral, le corresponde tener el mismo nivel remunerativo que tienen los funcionarios que desempeñan el más alto cargo en cada Facultad. Asimismo, señala que el único sustento en la que



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

se basa esta diferencia e ilegal situación se encuentra en la Resolución R. N° 762-2012-CU-UNFV, que expresamente se refiere a los docentes a tiempo parcial que sean designados en cargos de gobierno y dirección de las Facultades, en la que deben conservar su régimen de dedicación, percibiendo únicamente el pago de la asignación por cumplimiento de metas.

Mediante Oficio N° 972-2018-DIGA-UNFV de fecha 23.08.2018, el Jefe de la Dirección General de Administración, señala que, conforme a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, el Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, ostenta la categoría y dedicación de Principal a Tiempo Parcial 20 horas y que percibe la asignación por cumplimiento de metas en merito a lo dispuesto en la Resolución R. N° 762-2012-CU-UNFV, percibiendo únicamente el pago de la asignación por cumplimiento de metas conforme a lo establecido en la Resolución R. N° 1731-2005-UNFV de fecha 29.12.2005; por lo que, al no existir otra disposición contraria se continuará efectuando el pago conforme a las normas vigentes. Mediante Oficio N° 020-2019-OCPL-UNFV de fecha 04.01.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que, la plaza que le corresponde al Dr. Carlos Vicente Navas Rondón es de Docente Principal a Tiempo Parcial 20 horas, es la que tiene prevista en el PAP 2018 y en el AIRHSP – MEF, cualquier cambio o modificación en la categoría y/o dedicación de un docente solo procede mediante concurso y/o promoción docente, según lo establecido en el Estatuto de esta Universidad. Mediante Oficio N° 133-2019-OCAJ-UNFV de fecha 28.01.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 124 de fecha 04.12.2015, acordó aprobar el cambio de régimen de dedicación del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, de Docente Principal a Tiempo Parcial 20 horas a Tiempo Completo, hasta la culminación de su mandato como Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por lo que siendo una decisión del máximo ente administrativo de la Universidad debe cumplirse, máxime si la dedicación de un decano es a tiempo completo; señala que es competencia de la Oficina Central de Recursos Humanos, dar cumplimiento a dicho acuerdo; finalmente recomienda se modifique la Resolución R. N° 762-2012-CU-UNFV, con el fin de que se contemple favorablemente estos casos de elección directa y universal. El señor Rector con Proveído N° 599-2019-R-UNFV de fecha 07.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 22.NFORME FINAL DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS.

Mediante Oficio N° 040-2019-ODH-OCRH-UNFV de fecha 15.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos remite el Informe Final de los Ganadores de la Primera Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, realizado de acuerdo a las bases del proceso de selección Nros 001 al 004-2019-UNFV aprobada mediante Resolución R. N° 4397-2019-UNFV, correspondiente al requerimiento de tres (03) unidades orgánicas de la Universidad. Mediante Oficio N° 178-2019-DIGA-UNFV de fecha 18.02.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración solicita su aprobación mediante acto resolutorio que autorice la contratación de cuatro (04) personas ganadoras de la Primera Convocatoria, por el período del 19.02.2019 al 18.05.2019, cuyos nombres, dependencias y montos de contraprestación se precisa a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERÍODO DE CONTRATO	
1	Arcos Saravia Neylin Gabriela	Analista de Presupuesto	S/. 2,500.00	Oficina Central de Planificación	19-02-19	18-05-19
2	Moscoso Contreras Braylan Emanuel Alfredo	Auxiliar Administrativo	S/. 1,200.00	Oficina Central de Recursos Humanos	19-02-19	18-05-19
3	Tomero Medina Noemi Rosalia	Auxiliar Administrativo	S/. 1,200.00	Oficina Central de Recursos Humanos	19-02-19	18-05-19
4	Ocas Liñán Néstor Manuel	Auxiliar Administrativo	S/. 1,300.00	Oficina Central de Recursos Humanos	19-02-19	18-05-19

El señor Rector con Proveído N° 0878-2019-R-UNFV de fecha 18.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



5140

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 23. PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO POR MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, PARA EL PERÍODO DEL 04.03.2019 A JUNIO DEL 2019.

Mediante Oficio N° 076-2019-ORL-OCRH-UNFV de fecha 04.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos remite la Propuesta de Renovación de Contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para el período comprendido del 04.03.2019 a junio del 2019; los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERÍODO DE CONTRATO
01	Lupenta Cáceres, Sonia	Técnico en Computación	1 500.00	Vicerrectorado Académico	04.03.2019 a Junio 2019
02	Huayre Tarazona, Carmen Viviana	Analista de Contrataciones	2 000.00	Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares	04.03.2019 a Junio 2019

Mediante Oficio N° 141-2019-DIGA-UNFV de fecha 07.02.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración solicita se sirva disponer la emisión del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 0616-2019-R-UNFV de fecha 07.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 24. RECONOCER A PARTIR DEL 29.10.2018, A DON ROLANDO VALENTIN YNGA HERNANDEZ, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON NIVEL REMUNERATIVO STD, DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, LA PERCEPCIÓN DE MODO PERMANENTE DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ COMO JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL.

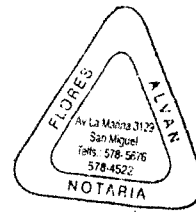
Cuenta con solicitud presentada por el interesado con fecha de recepción 07.12.2018, requiriendo el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial permanente al haber culminado su designación como Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Psicología, del año 2013 al 2018. Mediante Oficio N° 106-2019-OCRH-UNFV de fecha 29.01.2019, la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos de Administración de la Central de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 003-2019-ORP-OCRH-UNFV de fecha 09.01.2019, que concluye que dicho servidor administrativo ha alcanzado tres (03) años, once (11) meses en el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Psicología, adquiriendo el derecho de la bonificación diferencial correspondiente al 79.24%; de devengado por diferencial económica al cargo entre el nivel remunerativo STD y SF2, previa autorización del Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA el expediente debe ser elevado a la alta dirección, a fin de emitir el acto resolutorio, por ser de su competencia. Mediante Oficio N° 104-2019-DIGA-UNFV de fecha 30.01.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración remite los presentes actuados al señor Rector, para la emisión del acto resolutorio correspondiente. Con Prov. N° 489-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019, el señor Rector remite el expediente a Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario.

### 25. PROYECTO DE INCREMENTO DEL MONTO DEL ESTIPENDIO DEL RÉGIMEN DE PROPINAS DEL PROGRAMA DE APOYO PECUNIARIO DE LA OFICINA CENTRAL DE BIENESTRA UNIVERSITARIO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 7919-2015-CU-UNFV de fecha 27.03.2015, se aprobó el incremento del monto del estipendio del Régimen de propinas del Programa de Apoyo pecuniario de la Oficina Central de Bienestar Universitario de esta Universidad, a S/. 240.00 (doscientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).

Mediante Oficio N° 014-2019-OSS-OCBU-UNFV de fecha 10.01.2019, del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, mediante el cual remite el proyecto de incremento del monto del estipendio del Régimen de propinas del Programa de Apoyo Pecuniario, de S/. 240.00 a S/ 281.00, conforme al siguiente detalle:

N° de beneficiarios	Pago mensual	Meses	Presupuesto total S/
152	281	9 (abril a diciembre)	384.408.00



5141

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 133-2019-OCPL-UNFV de fecha 22.01.2019, que concluye que, en términos presupuestales la actividad antes mencionada cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para el presente año. Mediante Oficio N° 306-2019-OCEF-UNFV de fecha 08.02.2019, el Jefe de la Oficina Central Económico Financiera, remite el Informe N° 019-2019-ACP-OC-OCEF-UNFV de fecha 07.02.2019, el cual indica que lo solicitado por la Oficina Central de Bienestar Universitario debe ser aprobado mediante resolución rectoral. Mediante Oficio N° 188-2019-DIGA-UNFV de fecha 21.02.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, señala que, el incremento del monto del estipendio del Régimen de propinas del Programa de Apoyo Pecuniario, reducirá la cobertura de 175 a 152 beneficiarios; asimismo, señala que dicho proyecto no cuenta con un sustento técnico para el incremento, debiéndose actualizar el Reglamento del Proyecto de Apoyo Pecuniario. El señor Rector, con Proveído N° 989-2019-R-UNFV de fecha 25.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 26. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PAGO DE ESTÍMULO A LOS DOCENTES E INVESTIGADORES 2019 DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS.

Mediante Oficio N° 137-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 20.02.2019 el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite la relación de Proyectos de Investigación 2019, con sus respectivos responsables y miembros a Tiempo Completo y/o Dedicación Exclusiva.

Mediante Oficio N° 646-2019-OCPL-UNFV de fecha 26.02.2019, la jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que dicha propuesta es VIABLE de atención.

Condición	Total de proyectos de investigación aprobados 2019	Total de docentes aptos a investigar 2019	Total de docentes aptos para el pago del estímulo 2019	Monto unitario S/	Monto mensual S/	Monto anual S/	Saldo S/
Responsable o miembro	191	345	344	305.00	104.920.00	1 259.040.00	960

Mediante Oficio N° 099-2019-VRIN-UNFV de fecha 26.02.2019 el Vicerrectorado de Investigación, remite el expediente a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario. Con Prov. N° 1058-2019-R-UNFV de fecha 27.02.2019.

### 27. PLIEGO PETITOTIO 2018 – SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - SINDUV

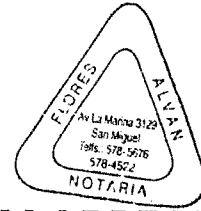
Mediante Comunicación de fecha 08.02.2019 el Presidente de la Comisión Negociadora entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Sindicato de Docentes SINDUV, señala que en cumplimiento a la Resolución R. N° 2294-2018-UNFV de fecha 23.02.2018, remite el acta original en ocho (08) folios, la cual contiene los 32 acuerdos producto de la negociación desarrollada, debidamente firmadas por los representantes del Sindicato de Docentes y los representantes de la Universidad.

El señor Rector, con Proveído N° 655-2019-R-UNFV de fecha 11.02.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 28. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DON LUIS ALBERTO LATINEZ CARPIO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 416-2017-DIGA-UNFV DE FECHA 07.06.2017.

Mediante Resolución D. N° 416-2017-DIGA-UNFV, se reconoce a favor del recurrente, diecisiete (17) años, un (01) mes y ocho (08) días de servicios prestados al Estado al 28.02.2017, reconociendo el 5° quinquenio al 21.01.2015.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 24.01.2019. Mediante Oficio N° 169-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 060-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.01.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, se observa que el recurso impugnativo de fecha 24.01.2019 fue interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la R. D. N° 416-2017-DIGA-UNFV, fue notificada al recurrente el 16.06.2017 y el plazo de los 15 días



5142

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

hábiles vencieron el 11.07.2017; quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución, de conformidad con el Art. 220° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. El señor Rector, con Proveído N° 0545-2019-R-UNFV de fecha 04.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**29. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ BUITRÓN SALDAÑA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 19.05.2017.**

Mediante escrito de fecha de recepción 19.05.2017, don José Buitrón Saldaña, presentó la petición administrativa para que se le considere como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, bajo la protección de la Ley N° 24041.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 28.01.2019. Mediante Oficio N° 125-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 048-2019-OCAJ-UNFV de fecha 24.01.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, desde la creación del régimen CAS, se estableció una etapa de transición en toda institución pública, siendo que los servidores contratados bajo la modalidad de servicios no personales podían pasar a dicho régimen por sustitución de contrato por mutuo acuerdo y sin que medie postulación al cargo; en tal sentido, el recurrente tuvo pleno conocimiento y aceptó su traslado al nuevo régimen, la misma que se materializó con la suscripción del contrato CAS y sus respectivas adendas; por lo que dichos contratos son válidos; asimismo señala que, el CAS regulado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 no le son aplicables las disposiciones específicas del Decreto Legislativo N° 276, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otra norma que regulen carreras administrativas específicas, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. El señor Rector, con Proveído N° 0965-2019-R-UNFV de fecha 21.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**30. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DON JAVIER ARTIDORO EVANGELISTA CARRANZA, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2434-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 12.11.2018.**

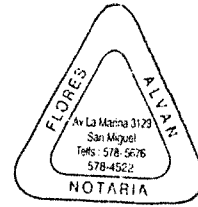
Mediante Resolución D. N° 2434-2018-DIGA-UNFV, se declara IMPROCEDENTE su reincorporación al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, solicitado por el recurrente, por haberse declarado cerrado definitivamente dicho régimen pensionario.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 31.12.2018. Mediante Oficio N° 226-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 080-2019-OCAJ-UNFV de fecha 12.02.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, al no cumplir con los requisitos de la Ley N° 24366 tampoco cumple con los requisitos de la Ley N° 25066; puesto que, si bien el recurrente manifiesta que ingresó a laborar en la institución desde el 01.01.1979 (en calidad de contratado), no cumple con la norma de excepción de la Ley N° 24366 que establece que los funcionarios o servidores públicos quedan comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530 siempre que, a la fecha de promulgación del citado Decreto Ley (27.02.1974) contasen con siete o más años de servicios y que además hubiesen laborado de manera ininterrumpida al servicio del Estado hasta la fecha de promulgación de la citada Ley (22.11.1985). El señor Rector, con Proveído N° 0744-2019-R-UNFV de fecha 13.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**31. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DON MARCOS ANTONIO BARBADILLO ÁLVAREZ, EX ALUMNO DE LA MAESTRÍA EN FINANZAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DEL OFICIO N° 567-2018-SA-EUPG-UNFV DE FECHA 24.09.2018.**

Mediante Oficio N° 567-2018-SA-EUPG-UNFV, se remite el Informe N° 144-2018-ACE-EUPG-UNFV de fecha 14.09.2018, del Especialista Académico del Área de Ciencias de la Empresa mediante el cual opina se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el recurrente, por haber





5143

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

vencido el plazo para reincorporarse.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 19.12.2018. Mediante Oficio N° 188-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 070-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.02.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, no existe vulneración alguna al derecho constitucional a la educación del recurrente, siendo que por su propia voluntad y por motivos ajenos a la institución, no continuó sus estudios de Maestría en Finanzas. El señor Rector, con Proveído N° 0587-2019-R-UNFV de fecha 06.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**32. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DOÑA MÓNICA ROSA REGALADO RAFAEL, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON NIVEL REMUNERATIVO STA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2338-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 17.10.2018.**

Mediante Resolución D. N° 2338-2018-DIGA-UNFV, se otorga a favor de la recurrente, la asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado al 17.06.2017, la suma ascendente a S/ 2,483.94 (Dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 94/100 soles).

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 26.12.2018. Mediante Oficio N° 170-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 061-2019-OCAJ-UNFV de fecha 30.01.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, el cálculo realizado de tres (03) remuneraciones, se ha efectuado conforme al inciso a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, en base a la remuneración total; asimismo, es falso que la suma percibida por la recurrente se haya calculado bajo el concepto de Remuneración Total Permanente, siendo que se encuentra prohibido por Resolución de la Sala Penal N° 001-2011-SERVIR/TSC y reiterada sentencia del Tribunal Constitucional. Finalmente, señala que comparten la opinión contenida en el informe del asesor legal externo, al manifestar que determinados conceptos de pago que se encuentran comprendidas en las boletas de pago de los servidores administrativos no forman parte de la remuneración total. El señor Rector, con Proveído N° 0546-2019-R-UNFV de fecha 04.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

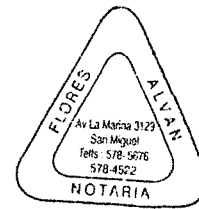
**33. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON FÉLIX ANÍBAL REAÑO ASIÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 2588-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 20.12.2018.**

Mediante Resolución R. N° 2588-2018-DIGA-UNFV de fecha 20.12.2018, declaró IMPROCEDENTE el derecho a solicitar el pago de la pensión de cesantía con nivel de SF5 y los beneficios consignados en la Resolución C.R. N° 4158-94-UNFV de fecha 19.10.1994, solicitado por el recurrente; por haber operado el plazo de prescripción de 4 años para petitionarlo.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 21.01.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 298-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 091-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.02.2019, opina se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, no se le ha otorgado la pensión de nivel de funcionario 5 (SF5), la remuneración compensatoria ni la compensación vacacional del período 1993-1994; por tanto, habiendo sido solicitado mediante escrito de fecha 28.10.2018, deviene en improcedente al haber transcurrido más de 24 años de haber adquirido firmeza la citada resolución; asimismo, los beneficios laborales del recurrente contenidos en la Resolución C.R. N° 4158-94-UNFV fueron exigibles a partir del 01.08.1994 y en vista de la sucesión de plazos prescriptorios que han existido, es aplicable la ley actual, esto es, la Ley N° 273221, y por tanto, se encuentran prescritos por haber transcurrido más de cuatro años de fenecido el vínculo laboral. El señor Rector, con Proveído N° 0917-2019-R-UNFV de fecha 20.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**34. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DOÑA MARIA LOURDES CRUZ CABANILLAS, EN CONTRA DEL OFICIO N° 005-2019-UPG-FE-UNFV DE FECHA 03.01.2019.**

Mediante Oficio N° 005-2019-UPG-FE-UNFV de fecha 03.01.2019, se concluyó IMPROCEDENTE



5144

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

la devolución del importe de los pagos efectuados por derecho de inscripción, matrícula y documentos por la suma de S/. 375.00 Soles.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 29.01.2019. Mediante Oficio N° 187-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 068-2019-OCAJ-UNFV de fecha 31.01.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, el oficio N° 005-2019-UPG-FE-UNFV, no es un acto administrativo, siendo que carece de la decisión del titular de la entidad y no se encuentra dirigido a la recurrente. El señor Rector, con Proveído N° 0592-2019-R-UNFV de fecha 06.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**35. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS ERNESTO SALAZAR TAMAYO, EX SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON NIVEL REMUNERATIVO SPC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2561-2018-DIGA-UNFV DE FECHA 11.12.2018.**

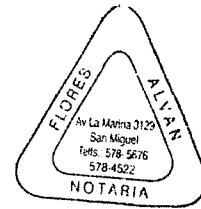
Mediante Resolución Directoral N° 2561-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018, se reconoce a favor del recurrente, diecisiete (17) años, tres (03) meses y dos (02) días de servicios prestados al Estado; asimismo, reconoce a favor del mismo su compensación por tiempo de servicios ascendente a S/. 477.66 soles, por vacaciones trunca la suma de S/. 85.65 soles y S/. 9.300.00 soles y se activa la pensión de cesantía no nivelable ascendente a S/. 494.91 soles.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 30.01.2019. Mediante Oficio N° 190-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 069-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.02.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurso impugnativo ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la mencionada resolución fue notificada el 08.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles vencieron el 29.01.2019, quedando así firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. El Señor Rector, con Proveído N° 0593-2019-R-UNFV de fecha 06.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**36. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ERNESTO GERMAN PERALTA RIVERA, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4367-2019-CU-UNFV DE FECHA 10.01.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019, se aprobó el informe final de la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que contiene los siguientes resultados del Proceso de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 24.01.2019. Mediante Oficio N° 0004-2019-CEDEI-UNFV de fecha 11.02.2019, la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres - CEDEI, señala que, el proceso de evaluación se ha ceñido estrictamente al Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, por lo que considerando los fundamentos esgrimidos en su recurso de apelación, que son aspectos eminentemente legales, corresponde una opinión al respeto. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 279-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 089-2019-OCAJ-UNFV de fecha 18.02.2019, opina se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, si bien el recurso impugnatorio contiene cuestionamientos de derecho, refiere también a la falta de motivación de la apelada, en lo que respecta a como se ha valorado sus méritos académicos por parte de la CEDEI como órgano competente en la materia, señala de forma genérica que tan solamente se ha ceñido estrictamente al Reglamento para dicho proceso, no señalando las razones por las cuales el docente obtuvo la calificación de 46 puntos, siendo esto así, la CEDEI, se ratifica en el resultado de la evaluación realizada al docente. El señor Rector, con Proveído N° 0902-2019-R-UNFV de fecha 19.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



5145

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**37. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON DANTE ODON AÑAÑOS CASTILLA, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4367-2019-CU-UNFV DE FECHA 10.01.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019, se aprobó el informe final de la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que contiene los siguientes resultados del Proceso de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 24.01.2019. Mediante Oficio N°0004-2019-CEDEI-UNFV de fecha 11.02.2019, la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres - CEDEI, señala que, el proceso de evaluación se ha ceñido estrictamente al Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, por lo que considerando los fundamentos esgrimidos en su recurso de apelación, que son aspectos eminentemente legales, corresponde una opinión al respeto. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 279-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 088-2019-OCAJ-UNFV de fecha 18.02.2019, opina se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, si bien el recurso impugnatorio contiene cuestionamientos de derecho, refiere también a la falta de motivación de la apelada, en lo que respecta a como se ha valorado sus méritos académicos por parte de la CEDEI como órgano competente en la materia, señala de forma genérica que tan solamente se ha ceñido estrictamente al Reglamento para dicho proceso, no señalando las razones por las cuales el docente obtuvo la calificación de 46 puntos, siendo esto así, la CEDEI, se ratifica en el resultado de la evaluación realizada al docente. El señor Rector, con Proveído N° 0905-2019-R-UNFV de fecha 19.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**38. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON HERNÁN ÁLVAREZ SOTOMAYOR, EX DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4367-2019-CU-UNFV DE FECHA 10.01.2019.**

Mediante Resolución Rectoral N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019, se aprobó el Informe Final de la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que contiene los siguientes resultados del Proceso de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 29.01.2019. Mediante Oficio N°0003-2019-CEDEI-UNFV de fecha 11.02.2019, la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres - CEDEI, señala que, el proceso de evaluación se ha ceñido estrictamente al Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, por lo que considerando los fundamentos esgrimidos en su recurso de apelación, que son aspectos eminentemente legales, corresponde una opinión al respeto. La Oficina Central de Asesoría Jurídica Mediante Oficio N° 240-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 084-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, si bien el recurso impugnativo contiene cuestionamientos de derecho, refiere también a la falta de motivación de la apelada, en lo que respecta a como se ha valorado sus méritos académicos por parte de la CEDEI como órgano competente en la materia, señala de forma genérica que tan solamente se ha ceñido estrictamente al Reglamento para dicho proceso, no señalando las razones por las cuales el docente obtuvo la calificación de 23 puntos siendo esto así, la CEDEI, se ratifica en el resultado de la evaluación realizada al docente. El Señor Rector, con Proveído N° 0881-2019-R-UNFV de fecha 18.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**39. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JORGE ENRIQUE MONTERO CHEPE, DOCENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN ESTA CASA DE ESTUDIOS**



5146

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### **SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 1156-2018-FA-UNFV DE FECHA 26.12.2018.**

Mediante Resolución Decanal N° 1156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018, se impone sanción de suspensión, sin goce de remuneraciones al recurrente por un período de diez (10) días sin goce de haber.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 06.02.2019. Mediante Oficio N° 302-2019-OCAJ-UNFV la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 092-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.02.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurso impugnativo de fecha 06.02.2019 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que Resolución Decanal N° 1156-2018-FA-UNFV fue notificada el 15.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles vencieron el 05.02.2019; quedando así firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. El Señor Rector, con Proveído N° 0930-2019-R-UNFV de fecha 20.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### **40. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JAVIER ÑIQUE ESPIRITU, DOCENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 1156-2018-FA-UNFV DE FECHA 26.12.2018.**

Mediante Resolución Decanal N° 1156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018, se impone sanción de suspensión, sin goce de remuneraciones al recurrente por un período de diez (10) días sin goce de haber.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 06.02.2019. Mediante Oficio N° 303-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 093-2019-OCAJ-UNFV de fecha 19.02.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, el recurso impugnativo del 06.02.2019 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la mencionada resolución fue notificada el 14.01.2019 y el plazo de los quince días hábiles vencieron el 04.02.2019; quedando así firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. El Señor Rector, con Proveído N° 0928-2019-R-UNFV de fecha 20.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### **41. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA NANCY OLIVERO PACHECO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4096-2018-CU-UNFV DE FECHA 28.11.2018.**

Mediante Resolución R. N° 4096-2018-CU-UNFV de fecha 28.11.2018, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de régimen de dedicación formulada por la recurrente.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 14.12.2018. Mediante Oficio N° 057-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 015-2019-OCAJ-UNFV de fecha 11.01.2019, concluye se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente; toda vez que, si bien el Reglamento actual no se encontraba vigente a la emisión de la R. R. N° 7544-2008-UNFV de fecha 09.10.2018, que autorizó el cambio de régimen de dedicación de Dedicación Exclusiva (DE) a Tiempo Completo (TC), no es menos cierto que toda norma interna no puede contravenir a la Ley Universitaria y más aún cuando la Ley 23733 (Ley Universitaria vigente en ese entonces) no regulaba el cambio de régimen de dedicación de DE a TC. Asimismo, aplicando la Teoría de los Hechos Cumplidos, la Resolución R. N° 7544-2008-UNFV de fecha 09.10.2008, el Consejo Universitario aprobó el cambio de su dedicación de DE a TC por el tiempo de un (01) año, del 01.05.2008 al 01.05.2009, por lo que el régimen de dedicación a TC era temporal y no permanente en el tiempo. El Señor Rector, con Proveído N° 0308-2019-R-UNFV de fecha 22.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

*En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 77 de fecha 04.02.2019, se acordó: "Devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el expediente sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Nancy Olivero Pacheco en contra de la Resolución R. N° 4096-2018-CU-UNFV de fecha 28.11.2018, para que, en coordinación con la Oficina Central de Recursos Humanos, se verifique*



5147

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

en la documentación existente el régimen de dedicación de la referida docente".

Mediante Oficio N° 207-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica se ratifica en el contenido de su Informe Legal N° 015-2019-OCAJ-UNFV, debiendo pedir información a la Oficina Central de Recursos Humanos, a pesar de que en el presente expediente obra el informe escalafonario y la relación de ingresos, documentos que fueron considerados en el citado informe legal. Cabe resaltar que, la recurrente sabía que su cambio a régimen de dedicación de Tiempo Completo - (TC) era temporal y que, al término del año, debía de retornar a su régimen de Dedicación Exclusiva - (DE). Asimismo, es error de la administración no haber realizado el trámite de retorno a su régimen de (DE) y como "el error no genera derecho", la Oficina Central de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones ha iniciado el pago a la citada docente con el régimen de (DE) a partir de diciembre del 2017.

### 42. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JESÚS TEODORO VELARDE ZEVALLOS, EX DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4574-2019-CU-UNFV DE FECHA 29.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4574-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, se cesó por límite de edad, a partir del 31.01.2019, a don Jesús Teodoro Velarde Zevallos, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 12.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 322-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 098-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.02.2019, opina se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, solicita la nulidad de la Resolución R. N° 4574-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019, por no estar enmarcada dentro del debido proceso, al no haberse concluido el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres de acuerdo al reglamento de dicho proceso; al respecto la debemos señalar que dicho proceso culminó totalmente con la aprobación del informe final de la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres - CEDEI, materializada en la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019, que independientemente el reglamento haya establecido una etapa impugnatoria, esta no formó parte del cronograma del mencionado proceso. El señor Rector, con Proveído N° 0977-2019-R-UNFV de fecha 22.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 43. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JESÚS TEODORO VELARDE ZEVALLOS, EX DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4367-2019-CU-UNFV DE FECHA 10.01.2019.

Mediante Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019, se aprobó el informe final de la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que contiene los siguientes resultados del Proceso de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 04.02.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 239-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 083-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.02.2019, opina se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, la CEDEI en su dictamen de fecha 11.02.2019, señala que, (...) el proceso de evaluación se ha ceñido estrictamente al Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, y se ha evaluado detalladamente la documentación presentada en su oportunidad; por otro lado, si bien el recurso impugnatorio contiene cuestionamientos de derecho, refiere también a la falta de motivación de la apelada, en lo que respecta a como se ha valorado sus méritos académicos por parte de la CEDEI como órgano competente en la materia, señala de forma genérica que tan solamente se ha ceñido estrictamente al Reglamento para dicho proceso, no señalando las razones por las cuales el docente obtuvo la calificación de 21 puntos, siendo esto así, la CEDEI, se ratifica en el resultado de la evaluación realizada al docente. El señor Rector, con Proveído N° 0882-



5148

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2019-R-UNFV de fecha 18.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**44. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS PAUL CARVALLO MUNAR, EX DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 4367-2019-CU-UNFV DE FECHA 10.01.2019.**

Mediante Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019, se aprobó el informe final de la Comisión de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que contiene los siguientes resultados del Proceso de Evaluación para la Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 29.01.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 238-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 082-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.02.2019, opina se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente; toda vez que, la CEDEI en su dictamen de fecha 11.02.2019, señala que, (...) el proceso de evaluación se ha ceñido estrictamente al Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, aprobado con Resolución R. N° 4148-2018-CU-UNFV de fecha 10.12.2018, y se ha evaluado detalladamente la documentación presentada en su oportunidad; por otro lado, si bien el recurso impugnatorio contiene cuestionamientos de derecho, refiere también a la falta de motivación de la apelada, en lo que respecta a como se ha valorado sus méritos académicos por parte de la CEDEI como órgano competente en la materia, señala de forma genérica que tan solamente se ha ceñido estrictamente al Reglamento para dicho proceso, no señalando las razones por las cuales el docente obtuvo la calificación de 27 puntos, siendo esto así, la CEDEI, se ratifica en el resultado de la evaluación realizada al docente. El señor Rector, con Proveído N° 0880-2019-R-UNFV de fecha 18.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**45. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA RINA ARLENE SANCHEZ MUÑOZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA PERMANENTE STC, CONTRA LA RESOLUCION JEFATURAL N° 001-2019-OCRH-UNFV DE FECHA 15.01.2019.**

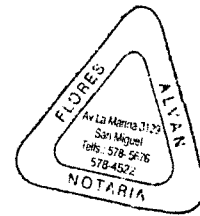
Mediante Resolución Jefatural N° 001-2019-OCRH-UNFV de fecha 15.01.2019, se impone sanción de suspensión sin goce de haber por un (01) día, a doña Rina Arlene Sánchez Muñoz, Servidora administrativa con el nivel remunerativo STC, de esta Casa de Estudios Superiores.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha de recepción 01.01.2019. La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 345-2019-OCAJ-UNFV, remite Informe Legal N° 102-2019-OCAJ-UNFV de fecha 20.02.2019, opina se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, se ha configurado la falta contenida en el literal n) del artículo 85 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, toda vez que la recurrente no cumplió las siete horas cuarenta y cinco minutos de trabajo del día 20.03.2018, por encontrarse ausente de su puesto de trabajo; asimismo señala que el proceso administrativo disciplinario se ha instaurado sobre la base de los hechos concretos y no subjetivos y no por su afiliación a sindicato alguno; por lo que se desestima la animadversión alegada por la recurrente. El señor Rector, con Proveído N° 01042-2019-R-UNFV de fecha 26.02.2018, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**46. RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DOÑA CELESTE GRACE CAMPOS MENDOZA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 210-2018-D-FCCS-UNFV DE FECHA 19.12.2018.**

Mediante Resolución Decanal N° 210-2018-D-FCCS-UNFV, se declara NO HA LUGAR la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. Jorge Oswaldo Ramos De La Flor, Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal en razón del acuerdo de la mayoría del Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 23.10.2018.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 21.01.2019. Mediante Oficio N° 171-2019-OCAJ-UNFV



5149

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 062-2019-OCAJ-UNFV de fecha 01.02.2019, opinando se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; sin embargo, advierte las siguientes observaciones en el procedimiento:

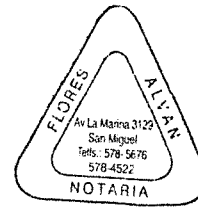
1. El informe de precalificación de la Comisión anexada al Oficio N° 014-2018-CACPD-FCCSS-UNFV, no contiene la propuesta de sanción.
2. La Comisión no dio respuesta en 30 días del resultado de la denuncia, a la denunciante.
3. Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales desestimó aprobar el inicio de procedimiento disciplinario en contra del Lic. Jorge Oswaldo Ramos De La Flor sin una debida motivación.
4. Que, el Consejo de la Facultad desestimó una denuncia que previamente fue acogida por la Comisión, debido a una falta de pruebas. En ese sentido, el Consejo de la Facultad debió devolver el expediente a la Comisión a fin de que amplíe su investigación.
5. Finalmente, queda expedito el derecho de la denunciante de volver a presentar su denuncia.

Asimismo, mediante Oficio N° 234-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, "recomienda que el expediente pase al Consejo Universitario, no sólo para resolver el pedido de apelación de la denunciante, sino también para declarar Nulo y sin efecto legal. Todos aquellos actos que adolecen de causales de vicios como la R. Decanal N° 210-2018-D-FCCS-UNFV por falta de motivación y la formalidad pertinente del informe de precalificación que no contiene la propuesta de sanción, retrotrayéndose al momento de emitir el informe de precalificación por parte de la Comisión Disciplinaria, debiendo integrar este colegiado el referido informe, para continuar conforme a ley el trámite pertinente del presente expediente". El señor Rector, con Proveído N° 1073-2019-R-UNFV de fecha 27.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### III. EXPEDIENTES DE GRADOS:

#### MAESTRO

47. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "DISEÑO DE MODELO DE GESTIÓN PARA INCREMENTAR EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS OPERARIOS EN PYMES TEXTILES PERUANAS", expuesta por la Bachiller CARMEN LOPEZ CRUZ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión de Inversión Pública.
48. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA EXTENSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PROCESO NOTARIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CAUSALES DE DIVORCIOS Y OTRAS MATERIAS DE DERECHO CIVIL", expuesta por la Bachiller ANITA SUSANA PONCE BRIONES, para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho.
49. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA MINIMIZAR LA ACUMULACIÓN DE ENVASES DE PLAGUICIDAS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE (2012)", expuesta por el Bachiller WILFREDO MARTÍN ALCÁNTARA ARENAS, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental.
50. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA GARANTÍA DE INMUTABILIDAD DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL", expuesta por el Bachiller GODOFREDO MEDINA CANCHARI para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional.
51. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y SU INFLUENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ", expuesta por la Bachiller MARIBEL LUISA MAITA CASACHAHUA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Auditoría Contable y Financiera.
52. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "CERTIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, COMO PROCESOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL – AÑO 2014", expuesta por el Bachiller JORGE LUIS LA CRUZ AGUIRRE, para optar por el Grado Académico de Maestro en Construcción.



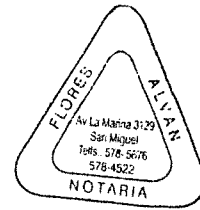
5150

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

53. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PROTAGONISMO DE LA MUJER WANKA Y EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL EN HUANCAYO, 2011-2016", expuesta por la Bachiller MILKA GLORIA GODIÑO POMA para optar por el Grado Académico de Maestra en Gestión de Alta Dirección.
54. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL DELITO DE MARCAJE O REGLAJE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29859 Y SU INEFICACIA" expuesta por la Bachiller LUZ MARIELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.
55. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "BIOTECNOLOGÍA RELACIONADA A LOS INGREDIENTES, FORMULACIÓN Y PROCESAMIENTO PARA LA PANIFICACIÓN, EN LA PASTELERÍA PANADERÍA "CARLITA FLORCITA" LIMA CERCADO, 2018" expuesta por la Bachiller PETRONILA MÉRIDA FANOLA MERINO, para optar por el Grado Académico de Maestra en Tecnología de Alimentos y Agroindustria.
56. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL MARKETING EDUCATIVO Y LA GESTIÓN ÓPTIMA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LIMA METROPOLITANA" expuesta por el Bachiller ROGER BARRANTES MESTAS, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión y Administración de la Educación.
57. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CULPOSOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH, 2017" expuesta por el Bachiller JESÚS ROLANDO MENDOZA CARO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.
58. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL EXAMEN MÉDICO LEGAL EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL REALIZADO CONTRA ADULTOS" expuesta por la Bachiller MARIA EUGENIA CARRASCO GABRIEL, para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal.
59. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "USO DE TÉCNICAS ESTADÍSTICAS PARA DETERMINAR LA PROYECCIÓN DE LAS VENTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL" expuesta por el Bachiller FERNANDO GUILLERMO HIDALGO PALOMINO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.
60. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "ESTRAATEGIA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN LIMA METROPOLITANA" expuesta por la Bachiller FLOR DE MARÍA MÁRQUEZ VERGARA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Tributación.
61. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA GESTIÓN EFECTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y SU INFLUENCIA SOBRE LA MEJORA CONTINUA EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA" expuesta por el Bachiller GERARDO LEÓN SEGOVIA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.
62. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA CAPACITACIÓN Y LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ" expuesta por el Bachiller JOSÉ ALFREDO HERMOZA APAZA, para optar por el Grado Académico de Maestro en Gestión de Inversión Pública.
63. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA DECLARACIÓN CARENTE DE VERACIDAD DEL IMPUTADO AL AMPARO DE SU DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN PREVISTO EN LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SU RELACIÓN CON LA VULNERACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE





5151

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

LIMA, AÑO 2015" expuesta por la Bachiller SILVIA NAYDA DE LA CRUZ QUINTANA, para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional.

64. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "COMUNICACIÓN ASERTIVA Y LA COMPETENCIA DE GESTIÓN DEL CUIDADO EN LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE - 2017" expuesta por la Bachiller MARÍA DEL CARMEN VÉLEZ GALLARDO, para optar por el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria.

65. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA LIMITACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DETENIDO EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, LIMA NORTE 2017" expuesta por el Bachiller EDWIN PINEDO RENGIFO, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.

### DOCTOR

66. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA MÍNIMA ACTIVIDAD PROBATORIA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL PROCESO PENAL INMEDIATO", expuesta por el Maestro WILLIAMS ABEL ZAVALA MATA, para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho.

67. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "IDENTIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO FORMA DE REDUCIR EL FEMINICIDIO EN EL PERÚ", expuesta por la Maestra JANET FLOR MENDOZA QUISPE, para optar por el Grado Académico de Doctora en Derecho.

68. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "SITUACIÓN SOCIO-JURÍDICA DEL DIVORCIO Y EL PERJUICIO CAUSADO A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES", expuesta por el Maestro ISAAC ADOLFO VALENCIA ARIZPE, para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho.

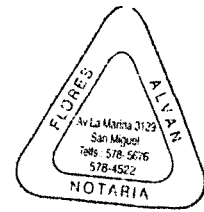
69. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "PROPUESTA DE UN MODELO DE GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA", expuesta por el Maestro JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA, para optar por el Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Sistemas.

70. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO POR OMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL Y LA VULNERACIÓN DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA", expuesta por el Maestro RAÚL IVÁN MORALES VILLEGAS, para optar por el Grado Académico de Doctor en Derecho.

71. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "INFLUENCIA DE LOS FACTORES ASOCIADOS EN LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE, 2017", expuesta por la Maestra ELSA REGINA VIGO AYASTA, para optar por el Grado Académico de Doctora en Salud Pública.

72. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "LA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL AA.HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE SJL. LIMA, 2017", expuesta por la Maestra YOLANDA MARIBEL MERCEDES CHIPANA FERNÁNDEZ, para optar por el Grado Académico de Doctora en Derecho.

73. Expediente Completo y un Ejemplar de la Tesis Titulada "DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN CASOS



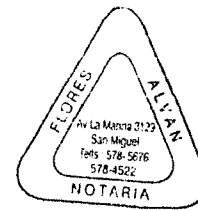
5152

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL****SECRETARÍA GENERAL**

DE FLAGRANCIA, DEL DISTRITO LA PERLA CALLAO - 2015", expuesta por la Maestra ELSA LUZMILA BENADUCCI UGAZ, para optar por el Grado Académico de Doctora en Derecho.

74. RELACIÓN DE GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES; remitidos mediante Oficio N° 240-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 26.02.2019, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; conforme al cuadro que se anexa.

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN (ESC. ADM. PUBLICA Y GESTION SOCIAL) ADM. COOP.		1		1			
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO ARQUITECTURA	1	4		3	1		
3	CIENCIAS ECONÓMICAS CIENCIAS ECONÓMICAS		34			34		
4	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA BIOLOGÍA ESTADÍSTICA MATEMÁTICA QUÍMICA TITULO SEG. ESP. GENÉTICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	4 1	4 2 3		2 2	2 1 1		
5	CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIOLOGÍA TRABAJO SOCIAL TIT. ESPECIALISTA EN POLITICAS Y GESTION PUBLICA	10 2 1	8 2		1 1	7 1		
6	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DERECHO CIENCIA POLÍTICA		43 2					
7	EDUCACIÓN <u>EDUCACIÓN (PROCUNED)</u> EDUCACIÓN INICIAL EDUCACION PRIMARIA EDUCACIÓN FÍSICA EDUC. SECUND. ESPEC. IDIOMA INGLES EDUC. SECUND. ESPEC. BIOLOGIA Y QUIMICA EDUC. SECUND. ESPEC. LENGUA Y LITERATURA EDUC. SECUND. ESPEC. MATEMATICA Y FISICA EDUC. SECUND. ESPEC. COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA EDUC. SECUND. ESPEC. CIENCIAS HISTORIA Y GEOGRAFIA EDUC. SECUND. ESPEC. CIENCIAS HISTORICO SOCIALES EDUC. SECUND. ESPEC. FILOSOFIA Y CIENCIAS SOCIALES <u>TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD</u> TIT. SEG. ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA TIT. SEG. ESP. DOCENCIA DEL IDIOMA INGLES	1 6  2 2 2 1						1 1
8	HUMANIDADES ANTROPOLOGÍA ARQUEOLOGÍA FILOSOFÍA HISTORIA LINGÜÍSTICA LITERATURA		2 1 1 3 1 1			2 1 1 3 1 1		
9	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA CIVIL	5	8					
10	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	2 2 1 2						
11	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA GEOGRÁFICA INGENIERÍA EN ECOTURISMO	2 1	5		4	1		
12	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS	4 5	11 9		1 1	10 8		



5153

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

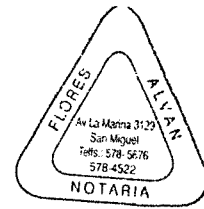
	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	5	3		3		
	INGENIERÍA DE TRANSPORTES		11		11		
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA						
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA PESQUERA)	2					
	CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA)	1					
	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR		1		1		
	INGENIERO ALIMENTARIO		1			1	
14	ODONTOLOGÍA						
	ODONTOLOGÍA		5		5		
15	PSICOLOGÍA						
	PSICOLOGÍA	4					
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL		1		1		
	LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA		1		1		
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL			10	5	5	
16	TECNOLOGÍA MÉDICA						
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA DE LENGUAJE)						
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. LABORATORIO Y ANAT. PATOLÓGICA)	2					
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA DE LENGUAJE)	2					
	TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	2					
	TECNOLOGÍA MÉDICA (OPTOMETRÍA)						
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: LAB. Y ANATOMÍA PATOLÓGICA		1			1	
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA		2		2		
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA		3		3		
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE						
	LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		1		1		
	TÍTULO SEG. ESPEC.: RESONANCIA MAGNÉTICA			1	1		
	TÍTULO SEG. ESPEC.: TOMOGRAFÍA COMPUTADA			1	1		
	TÍTULO SEG. ESPEC.: TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA			1	1		
	TÍTULO SEG. ESPEC.: BIOQUÍMICA CLÍNICA			1	1		
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>175</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	<b>97</b>	<b>1</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>268</b>					<b>2</b>

#### IV. CONVENIOS:

**75. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ – HOSPITAL CENTRAL FAP Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES; cuyo objetivo es la cooperación para establecer las normas de coordinación y ejecución en la formación, capacitación y perfeccionamiento en el área de la salud de los alumnos y personal de ambas instituciones, así como promover la investigación científica en relación al área mencionada.**

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0048-2019-OCPL-UNFV de fecha 08.01.2019 e Informe N° 026-2019-OCAJ-UNFV de fecha 17.01.2019; toda vez que, permitirá la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación. La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, con Oficio N° 048-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 31.01.2019, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 0480-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**76. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES; cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia – servicio e investigación realizadas en el hospital por los estudiantes de la Facultad.**



5154

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 4749-2018-OCPL-UNFV de fecha 28.12.2018 e Informe Legal N° 007-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.01.2019; toda vez que, el presente convenio es equitativo para las partes y por tanto se encuentra enmarcado en las disposiciones legales universitarias y normas administrativas y/o académicas internas. La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, con Oficio N° 049-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 31.01.2019, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 0482-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 77. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES; cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia – servicio e investigación realizadas en el hospital por los estudiantes de la Facultad.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 4737-2018-OCPL-UNFV de fecha 27.12.2018 e Informe Legal N° 006-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.01.2019; toda vez que, el presente convenio es equitativo para las partes y por tanto se encuentra enmarcado en las disposiciones legales universitarias y normas administrativas y/o académicas internas. La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, con Oficio N° 050-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 31.01.2019, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 0484-2019-R-UNFV de fecha 31.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

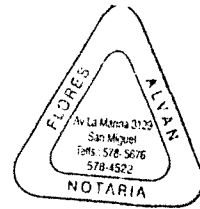
#### 78. CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE TRABAJADORAS SOCIALES REGIÓN XII – LAMBAYEQUE – SAN MARTÍN – AMAZONAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA.

Cuenta con opiniones favorables de la Oficina Central de Planificación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N° 0238-2019-OCPL-UNFV de fecha 28.01.2019 e Informe Legal N° 063-2019-OCAJ-UNFV de fecha 04.02.2019; toda vez que, el presente convenio es equitativo para las partes y por tanto se encuentra enmarcado en las disposiciones legales universitarias y normas administrativas y/o académicas internas. La Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, con Oficio N° 092-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 13.02.2019, eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. El señor Rector con Proveído N° 0937-2019-R-UNFV de fecha 20.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### V. SENTENCIAS:

#### 79. SENTENCIA SOBRE NULIDAD DE LAS RESOLUCIÓN R. N° 6350-2014-CU-UNFV DE FECHA 17.09.2014 y RESOLUCIÓN C.G. N° 1838-2013-SA-FCFC-UNFV DE FECHA 24.10.2013, A FAVOR DE CARMEN LUISA MACOLLUNCO LÓPEZ.

Mediante el artículo primero de la Resolución C.G. N° 1838-2013-SA-FCFC-UNFV de fecha 24.10.2013, se deja sin efecto la Resolución C.G. N° 056-2001-D-FCFC-UNFV de fecha 03.07.2001, que convalidó a favor de doña Carmen Luisa Macollunco López, las asignaturas aprobadas en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (postgrado) y la Universidad San Martín de Porras (pregrado) (...) y en su artículo segundo, convalida las asignaturas aprobadas en la Universidad San Martín de Porras (...)



5155

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución R. N° 6350-2014-CU-UNFV de fecha 17.09.2014, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Luisa Macollunco López, contra la Resolución C.G. N° 1838-2013-SA-FCFC-UNFV de fecha 24.10.2013, emitida por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables (...)

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 191-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.02.2019 remite Informe Legal N° 067-2019-OCAJ-UNFV de fecha 06.02.2019, en el que opina que, al amparo de lo establecido en el Art. 139°, inciso 2) de nuestra Constitución Política y Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordene a la Universidad Nacional Federico Villarreal mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare la nulidad total de las Resolución R. N° 6350-2014-CU-UNFV de fecha 17.09.2014 y Resolución C.G. N° 1838-2013-SA-FCFC-UNFV de fecha 24.10.2013, y se ordena a esta Universidad cumpla con restablecer los derechos vulnerados, procediendo a tenerse por convalidadas las asignaturas que indebidamente han dejado sin efecto, asimismo, cumpla con registrar las notas correspondientes, tal y como ordena la Resolución C.G. N° 056-2001-D-FCFC-UNFV de fecha 03.07.2001, conforme a la Sentencia Judicial (Resolución N° 10) de fecha 31.07.2018, emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte de Justicia de Lima. El señor Rector con Proveído N° 0601-2019-R-UNFV de fecha 07.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

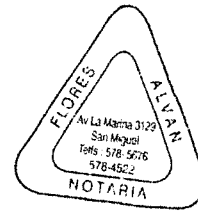
### 80. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE DOÑA PAULA CAROLINA DIEZ.

La Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 205-2019-OCAJ-UNFV remite Informe Legal N° 072-2019-OCAJ-UNFV de fecha 07.02.2019, en el que opina que, al amparo de lo establecido en el Art. 139°, inciso 2) de nuestra Constitución Política y Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordene a la Universidad Nacional Federico Villarreal mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se reconozca a la demandante como trabajadora contratada, en la modalidad a la que se refiere el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, al estar bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041, con fecha de ingreso 01.12.2000, al 31.12.2009, debiéndose registrar en tal condición, en planilla electrónica de la demandada, ordenando también el pago de aguinaldo por Fiestas Patrias, Navidad y Vacaciones, no pagadas por el período del 01.12.2000 al 31.12.2009; toda vez que, de los actuados se desprende el cumplimiento de la Resolución N° 18 de fecha 25.09.2018, recaída en el Proceso Judicial sobre Pago de Beneficios Sociales ante el 25° Juzgado Laboral Permanente de Lima bajo el Exp 32673-2013-0-1801-JR-LA-10. El señor Rector, con Proveído N° 0617-2019-R-UNFV de fecha 07.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

## VI. INFORMES:

### 81. INFORME DE EVALUACIÓN DEL AVANCE Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 0105-2019-OCLSA-UNFV de fecha 30.01.2019, el Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares eleva el Informe N° 011-2019-OPPS-OCLSA-UNFV de la Oficina de Planeamiento de los Procesos de Selección, remitiendo el informe detallado sobre la Evaluación del Avance y Ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la UNFV, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de apreciar el avance de los objetivos institucionales, centrado en la contribución al desempeño del régimen general de contratación pública. Mediante Oficio N° 116-2019-DIGA-UNFV de fecha 01.02.2019, el Jefe de la Dirección General de Administración, hace presente que el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad (UNFV), las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente y es una herramienta efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, en vista que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia



5156

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

efectiva. El señor Rector con Proveído N° 0585-2019-R-UNFV de fecha 06.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### VII. OTROS:

#### 82. PARTICIPACIÓN DEL DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO – RECTOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO - AUIP, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO – REPÚBLICA DOMINICANA, DEL 20 AL 22.03.2019.

El Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica mediante Oficio N° 029-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 16.01.2019, informa acerca de la invitación recibida de parte de la Universidad Tecnológica de Santiago, al señor Rector por el cargo que ostenta como miembro activo de la AUIP, por lo que se considera beneficiosa la presencia de nuestra universidad en esta asamblea, porque servirá como un escenario propicio para estrechar lazos de cooperación mutua y recíproca con dichas universidades, considerando que en esta asamblea se harán presentes los rectores o representantes de las 202 instituciones miembros de la AUIP; asimismo, señala que esta actividad se ha considerado en su Plan Operativo Institucional en la Actividad Operativa Movilidad Académica Internacional y el Presupuesto 2018, adjunta el presupuesto requerido por el importe de S/ 12,540.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Específica	Concepto	Detalle	Total (S/)
2.3.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Lima – Miami – Cibao Cibao – Miami – Lima U\$ 1400 x S/ 3.40	4,760.00
	Seguro Médico Internacional	US\$ 50 x S/ 3.40	170.00
2.3.21.12	Viáticos Internacionales	Viáticos Internacionales* US\$ 430.00 x 5 días x S/ 3.40	7,310.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local	300.00
<b>TOTAL (S/.)</b>			<b>12,540.00</b>

Cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y Económico Financiera contenidas en Oficio N° 0366-2019-OCPL-UNFV e Informe N° 137-2019-APE-OT-OCEF-DIGA-UNFV, respectivamente. El Jefe de la Dirección General de Administración con Oficio N° 159-2019-DIGA-UNFV de fecha 12.02.2018, eleva los informes técnicos de las Oficinas Centrales mencionadas, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente autorizando los viáticos. El señor Rector con Proveído N° 0749-2019-R-UNFV de fecha 13.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

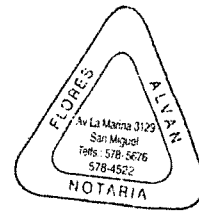
#### 83. POLÍTICA DE CALIDAD DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 034-2019-OCC-R-UNFV de fecha 31.01.2019, remite el diseño de la Política de Calidad de esta Casa de Estudios Superiores. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 544-2019-OCPL-UNFV de fecha 19.02.2019, sugiere que la propuesta de Políticas de Calidad sea consensuada por la Alta dirección de la Universidad. El señor Rector con Proveído N° 1032-2019-R-UNFV de fecha 26.01.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 84. RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES APROBADAS EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en relación a la rectificación de errores, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

N°	RESOLUCION	DICE	DEBE DECIR
1	Resolución R. N° 2661-2018-CU-UNFV	RIOS SANTANDER ALIZ DENIS	RIOS SANTANDER DENIS ALIZ



5157

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2	Resolución R. N° 3686-2018-CU-UNFV	CHUY COLONIO MILADY	CHUY COLONIO MILADY ZOILA			
3	Resolución R. N° 4196-2007-UNFV	ALVAREZ FERNANDEZ MARIELA ALDA	ALVAREZ FERNÁNDEZ MARIELLA ALDA			
	Resolución R. N° 9015-2015-UNFV	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MARIELLA ALDA	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MARIELLA ALDA			
4	Resolución R. N° 3123-2018-CU-UNFV	... Protocolos de Seguridad de Uso de Laboratorios y Talleres, clasificados por Áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud, Ingenierías, Arquitectura y Ciencias Naturales, Ciencias de la Empresa, Ciencias Sociales y Humanas de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores,...	Protocolos de Seguridad de Uso de Laboratorios y Talleres, clasificados por Áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud, Ingenierías, Arquitectura y Ciencias Naturales, Ciencias de la Empresa, Ciencias Sociales y Humanas <u>asi como</u> de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores,...			
5	Resolución R. N° 5563-2014-CU-UNFV	HIDALGO FALCÓN JESSICA ESTHER	HIDALGO FALCÓN JESSICA ESTHER			
6	Resolución R. N° 3686-2018-CU-UNFV	HIDALGO QUIROZ PATRICIA ARLY	HIDALGO QUIROZ PATRICIA ARLY			
7	Resolución R. N° 5563-2014-CU-UNFV	MEZA VALDIVIANO ZOILA YGNASIA	MEZA VALDIVIANO ZOILA YGNASIA			
8	Resolución R. N° 0760-2005-UNFV	TERAPIAS DE LENGUAJE	TERAPIA DE LENGUAJE			
9	Resolución R. N° 0760-2005-UNFV	LAZO CARDENAS KATHERIN YAMILA	LAZO CÁRDENAS KATHERIN YAMILA			
10	Resolución R. N° 4319-2018-CU-UNFV	PROGRAMAS DE PRE GRADO	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PRE GRADO	DENOMINACIÓN DEL GRADO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	
		ESCUELA PROFESIONAL	TÍTULO PROFESIONAL QUE SE OTORGA	Ingeniería Geográfica	Bachiller en Ingeniería Geográfica	Ingeniero Geógrafo
		Ingeniería Geográfica	Ingeniero Geógrafo	Ingeniería Ambiental	Bachiller en Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental
		Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental	Ingeniería en Ecoturismo	Bachiller en Ingeniería en Ecoturismo	Ingeniero en Ecoturismo
		Ingeniería en Ecoturismo	Ingeniero en Ecoturismo			
11	Resolución R. N° 470-2017-CU-UNFV	JULIO HEIDENSON LLONTOP GARCIA	JULIO HEIDENSON LLONTOP GARCIA			
12	Resolución R. N° 470-2017-CU-UNFV	YENNY ROXANA SAZAR ARCE	YENNY ROXANA SALAZAR ARCE			
13	Resolución R. N° 4100-2018-CU-UNFV	CONFORME AL ANEXO QUE SE ADJUNTA	CONFORME AL ANEXO QUE SE ADJUNTA			

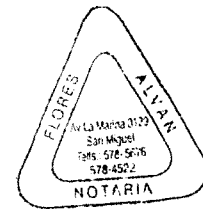
### DESPACHO

#### 1. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA DURGA EDELMIRA RAMIREZ MIRANDA, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4378-2019-CU-UNFV DE FECHA 16.01.2019.

Mediante Resolución Rectoral N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019, en su artículo tercero resuelve aprobar la no ratificación de doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, en su respectiva categoría y correspondiente Facultad.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 05.02.2019. Mediante Oficio N° 349-2019-OCAJ-UNFV la jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite Informe Legal N° 103-2019-OCAJ-UNFV de fecha 26.02.2019, concluye se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; toda vez que, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales interpone dicho recurso en contra de los resultados del proceso de ratificación docente 2018 contenida en la Resolución R. N° 4378-2018-CU-UNFV, específicamente sobre la no ratificación de la docente Antonieta Isidora Azaldegui Moscol; no siendo interpuesto por quien tiene interés legítimo, es decir por doña Antonieta Isidora Azaldegui Moscol, conforme al numeral 215.1 del artículo 215° del citado cuerpo legal, siendo la Decana un tercero al Proceso de Ratificación Docente. El Señor Rector, con Proveído N° 1050-2019-R-UNFV de fecha 27.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

#### 2. REGLAMENTO DE DISEÑO Y USO DE MEDALLAS DE: GOBIERNO UNIVERSITARIO, DOCENTES ORDINARIOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS.



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N° 079-2019-OCCII-UNFV de fecha 20.02.2019, la Jefa de la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, remite la propuesta del Reglamento de diseño y uso de medalla: Gobierno universitario, docentes ordinarios y distinciones honoríficas. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Racionalización conforme de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio N° 576-2019-OCPL-UNFV de fecha 25.02.2019, manifiesta que el reglamento en tratamiento se encuentra diseñado acorde con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV de agosto del 2015. El Señor Rector, con Proveído N° 1070-2019-R-UNFV de fecha 27.02.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**3. RELACIÓN DE TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL; REMITIDO MEDIANTE OFICIO N° 207-2019-OGT-SG-UNFV DE FECHA 14.02.2019, DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

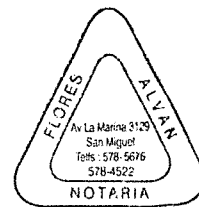
N°	FACULTADES	TIT. 2° ESP	SUF. PROF.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	93	93
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>93</b>	

Mediante Carta N° 4158-2018/SUNEDU-02-13, la Responsable del Equipo de Denuncias y Consultas del Ministerio de Educación, atiende la denuncia en contra de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), por cuanto el recurrente es parte de un grupo de 246 médicos que iniciaron sus estudios de Residentado Médico en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en el 2015, en diferentes especialidades, durante tres (03) años pero que, luego de dos meses y medio de su egreso y hasta la fecha no contarían con sus notas registradas en el sistema de la Oficina Central de Registro Académico y Centro de Cómputo (OCRAAC) de la UNFV. Indica, además, que dicho inconveniente con las notas fue comunicado al Rector de la UNFV el 18.09.2018; sin embargo, no se les brinda una solución, lo que viene afectando a las personas involucradas. Asimismo, corresponde señalar que la Ley N° 30220, que aprobó la Ley Universitaria establece que el Vicerrectorado Académico es la autoridad universitaria encargada de velar y garantizar la calidad de las actividades académicas y el cumplimiento de las metas establecidas. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, la OCRAAC está encargada de coordinar y ejecutar las actividades de recopilación, registro y emisión de la documentación e información académica oficial. Por tales consideraciones y en la medida que un grupo considerable de estudiantes se encontrarían afectados por los mismos hechos, esta Dirección procederá a remitir su caso al Vicerrectorado Académico de la UNFV, a efectos que dicha instancia tome conocimiento del hecho en cuestión y adopte las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

*En Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 80 de fecha 19.02.2019, se acordó: "Remitir a la Biblioteca Central - Repositorio Científico de la Universidad, los noventa y dos (92) expedientes de Segunda Especialidad Profesional (Residentado Médico) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; a fin de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento que norma el Repositorio Científico y Uso del Software Antiplagio de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 2819-2018-CU-UNFV y se asigne el respectivo URL a cada Proyecto de Investigación".*

Con Oficio N° 0054-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 22.02.2019, la Jefa de la Biblioteca Central remite Oficio N° 0662-2019-ORC-BC-VRIN-UNFV de fecha 21.02.2019, señalando que el Reglamento que norma el Repositorio Científico de la UNFV, aprobado con R.R. N° 2819-2018-CU-UNFV de fecha 08.06.2018 en los artículos 11° y 16°, no considera a los Proyectos de Investigación, como un documento publicable, en vista que no se alinea a los documentos establecidos por CONCYTEC. En ese sentido, señala que todos los proyectos de investigación contenidos en los expedientes de Título de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" no son documentos publicables, ya que no presentan los resultados de la investigación efectuada de acuerdo a las normas señaladas, por lo que remite los expedientes para los fines que corresponda.





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

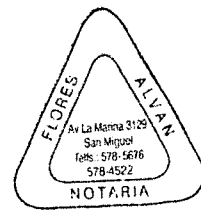
Mediante Oficio N° 135-2019-D-FMHU-UNFV de fecha 28.02.2019, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" refiere que los proyectos en cuestión son presentados conforme a la norma del SINAREME, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, por lo que los expedientes de Título de Segunda Especialidad cumplen con las exigencias previstas para su aprobación; por lo que solicita considerar en agenda del Consejo Universitario para su aprobación, así como autorizar la elaboración de los diplomas correspondientes.

**4. RECONOCER EL INGRESO DE DON JORGE SIXTO BOCANEGRA, AL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAGISTER Y DOCTORADO DEL AÑO 1981, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 24.07.2018, mediante el cual señala realizó estudios de Doctorado en el Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, tal como consta en la constancia expedidas el fecha 14.12.1981, que acredita que el recurrente ingresó al Programa Académico de Magister y Doctorado, en la Especialidad de Doctorado en Economía, expedida por el Dr. Pedro Almora Campos, Director del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas y la constancia de fecha 02.07.1982, que acredita que el recurrente se encuentra matriculado en el 1er año del Ciclo 1981 – I del Ciclo Doctoral en Economía, con matrícula n° M-811186, tal como es de verse del listado IBM, expedida por el Dr. Alfonso Zálvidea Romero, Director del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas. La Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1253-2018-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2018, señala que, teniendo en cuenta que en el expediente obra un record académico de fecha 23.03.2017, que acredita las notas obtenidas en el Programa de Doctorado en Economía y previo a emitir la resolución de ingreso y posterior rectificación de datos. La Defensoría del Pueblo con Oficio N° 328-2018-DP/OD-LIMA-EDU, de fecha 30.08.2018, solicita que, en el plazo de 5 días hábiles, se le informe formalmente sobre las acciones que se viene realizando sobre el expediente. Mediante Carta Notarial de fecha 13.12.2018, don Jorge Sixto Bocanegra, remite a efectos de que surta legalmente en mi calidad de ex estudiante del Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, los Certificados de Estudios de las asignaturas aprobadas en el Semestre Académico 1981-1, 1981-2, 1982-1 y 1982-2, por lo consiguiente, pide pronta solución y continuar con los trámites que me competen sin perjuicio de recurrir a los Organos Jurisdiccionales correspondientes. El Vicerrectorado Académico, con Informe N° 054-2019-VRAC-UNFV de fecha 30.01.2019, señala que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se infiere que don Jorge Sixto Bocanegra, ingresó al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Especialidad de Doctorado en Economía en el Proceso de Admisión 1981, habiendo aprobado dieciséis (16) asignaturas y un total de ochenta (80) créditos, que dichos documentos gozan de plena validez, en razón al Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1,7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, señala que habiendo se resuelto casos similares al del recurrente, a nivel de Pre Grado, y Post Grado (Residentado Médico, Maestría y Doctorado), debe darse el mismo tratamiento, en razón a tener el mismo derecho; y teniendo en cuenta las opiniones de las Oficinas técnicas, opina por la PROCEDENCIA de los solicitado. El señor Rector, con Proveído N° 513-2019-R-UNFV del 01.02.2019 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

**5. PLAN DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE SUMWEB EN ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.**

Mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD de fecha 13.11.2015, el Consejo Directivo de la SUNEDU aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, que contiene la matriz de indicadores de Condiciones Básicas de Calidad - CBC; entre los cuales tenemos el indicador 4, referido a que, si la Universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas cuentan con tres (03) de los



5160

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual, b) Gestión de Biblioteca, c) Pagos virtuales, d) Gestión institucional con base en indicadores. Mediante Resolución Rectoral se aprobó el uso de los Manuales de acceso SUMWEB: Manual de Matrícula Vía Web, Manual de Módulo Docente y el Manual de Módulo Administrativo, desarrollados por la empresa proveedora del servicio para la implementación del Sistema Único de Matrícula Web SUMWEB. Mediante Oficios N° 132 y 178-2019-CEUCI-UNFV de fecha 15.02.2019 y 04.03.2019, respectivamente, el Jefe del Centro Universitario de Cómputo e Informática – CEUCI, remite el Plan de Gestión del Proyecto de Implementación del Software SUMWEB en la UNFV, el cual tiene como objetivo implementar el software denominado "Sistema Unificado de Matrícula Web" (Matrícula – SUMWEB) en las unidades Académicas de la UNFV, en modo piloto. Mediante Oficio N° 109-2019-VRAC-UNFV de fecha 20.02.2019, el Vicerrector Académico da su conformidad con el referido Plan de Gestión y respecto al numeral 6 del citado Plan, referido al organigrama funcional, los roles y responsabilidades, propone que la responsabilidad de su implementación recaiga en los funcionarios.

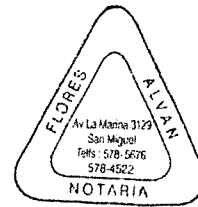
### 6. CRONOGRAMA Y CUADRO DE PLAZAS VACANTES DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2019.

Mediante Oficio N° 112-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.02.2019, el Vicerrectorado Académico remite el Cronograma del Concurso de Contratación Docente 2019, solicitando sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores. El señor Rector, con Proveído N° 0962-2019-R-UNFV del 21.02.2019, remite expediente a Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los expedientes mencionados en la estación Despacho, para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad.**

### INFORMES

El señor **Rector**, informa que, se ha requerido la presencia del **Mg. Roberto Esparza Silva**, Presidente de la Comisión de Licenciamiento Institucional, a fin de que realice un informe sobre el avance de dicho proceso, esto con la finalidad de solicitar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, la verificación documental y presencial de los Indicadores, en ese sentido sede el uso de la palabra al **Mg. Roberto Esparza Silva**, quien señala que, se realizará la presentación de todas las condiciones básicas de calidad y de los indicadores que se ha enviado a SUNEDU, seguidamente procede con su exposición la cual forma parte de la presente acta. Concluye su exposición, agradecimiento por la atención prestada. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para informar que, en el predio del Agustino, específicamente en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, se han adquirido una serie de equipos especialmente para los laboratorios, algunos de ellos no han sido registrados patrimonialmente, me comuniqué con el Jefe de la Oficina de Patrimonio y me manifestó que, no ubica el equipo, también me he comunicado con el Decano de la mencionada Facultad y me indicó que no podía controlar eso; todos sabemos que un equipo no puede salir sin contar con la autorización respectiva, este hecho preocupa, porque demuestra la ineficiencia del administrador de dicho predio y de la empresa de seguridad. El señor **Rector**, solicita al Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA, tomar acciones al respecto de manera inmediata; asimismo, informa que, en el Local 07 ha ingresado un alumno portando una metralleta, que por más que sea de juguete, no son elementos que deba portar un alumno y la seguridad no se ha percatado de eso, esto puede generar una situación muy grave. Solicita la palabra el **Jefe de la DIGA**, para informar que hará las indagaciones correspondientes, así también informa que ha dispuesto por escrito el cambio del administrador del predio del Agustino; sobre el caso del alumno en el Local 07, se ha identificado al alumno y se ha ordenado a la empresa de seguridad prohíba el ingreso de dicho alumno, en tanto se resuelva su comportamiento. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña**, para pedir se informe sobre el servicio de internet y seguridad en el Local de Oquendo. Al



5161

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

respecto al señor **Rector**, solicita al Jefe de la DIGA, informe, dicho Funcionario señala que, con respecto al data cableado está considerado en el proyecto, el cableado en general mas no los terminales; se ha solicitado la cotización a la Empresa Optical y es de S/ 80 000.00, y se está buscando el financiamiento correspondiente; en el tema de seguridad será reforzada con cámaras de vigilancia; sobre los trabajos de agua y desagüe ya se contrató la empresa y está en trámite para iniciar los trabajos; estamos seguro que dicho predio contara con los servicios agua y desagüe, internet y seguridad. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Raúl Moreno Garro**, para informar que, en su Facultad se iniciaron los trabajos de instalaron de cables de internet hace más de tres semanas y a la fecha están abandonados, nos hemos comunicado con centro Universitario de Computo e Informática - CEUCI y nos dicen que ya van y nada. El señor **Rector**, señala que, es preocupante que haya Facultades que no tengan el servicio de internet; por otro lado, la Comisión de Licenciamiento deberá requerir a la SUNEDU, la fecha de verificación de los indicadores; asimismo, informa que, se ha designado a las Comisiones Paritarias para que en nombre de la Institución lleven a cabo las negociaciones con los Sindicatos de Docentes y Servidores Administrativos

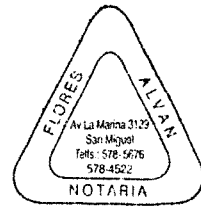
### PEDIDOS

Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar un informe sobre la confección de los uniformes del personal docente y no docente de la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arevalo Tuesta**, para solicitar se emitan las órdenes de pago para la matrícula, así también solicita se emita las resoluciones sobre la designación de los cargos de gobierno de su Facultad, que se encuentran pendientes, finalmente solicita se implemente el sistema antiplagio URKUND en las Facultades. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Andrés Enrique Camargo Napaico**, para solicitar que la Universidad cubra el 50% del costo del Seguro Integral de Salud – SIS, para los alumnos. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña**, para solicitar se asigne un presupuesto adicional para la implementación del Local de Oquendo. El señor Rector, solicita se modifique el Calendario Académico en cuanto a la fecha de inicio de la matrícula, el cual será a partir del 01.04.2019 al 10.04.2019.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con que estos pedidos pasen a la orden del día para su debate, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

### ORDEN DEL DÍA

1. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma del Título de Médico, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Ivonne Ana Arzapalo Fuentes, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
2. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de Diploma del Título de Licenciada en Enfermería otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña Silvia Rosa Zapata Chumbes, por pérdida del diploma original, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
3. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la adición del tercer nombre en la Resolución de Ingreso y en el Diploma de Grado de Bachiller en Arquitectura, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don Jorge Enrique Eriko Iriarte Velasquez; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
4. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar en Plan Curricular 1968 de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"



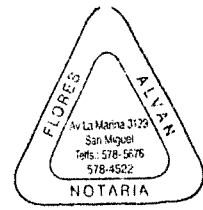
5162

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

5. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la Anulación de Ingreso 2015-II y devolución de documentos de doña Nancy Rosa Quispe Gaspar, a la Carrera Profesional de Administración, Especialidad: Administración de Empresas de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
6. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el retiro definitivo, por haber desaprobado una misma asignatura cuatro (04) veces, del alumno Enrique Walter Montenegro Povez, de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
7. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el retiro definitivo, por haber desaprobado una misma asignatura cuatro (04) veces, del alumno Pedro César Valdivia Marmolejo, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
8. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la Cancelación de matrícula para el año 2009, por no haber aprobado por tercera vez el mínimo de créditos (10%) de su Plan de Estudios 2004, 2007 y 2008 de doña Lesly Alicia Cáceres Carrera, alumna de la Escuela Profesional de Educación Secundaria – Especialidad de Matemática y Física de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
9. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en anular el ingreso de la M.C. Diana Cecilia Salazar Céspedes, al Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en la Especialidad de Medicina de Emergencia y Desastres de esta Casa de Estudios Superiores, por motivos de salud; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
10. El señor **Rector**, señala que este tema es eminentemente académico razón por la cual solicita al Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva, informe al respecto, el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, señala que se ha invitado al Dr. Walter Hugo Alva Miguel, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA, a fin de que explique las modificaciones que se están planteando. El Jefe de la OCAA señala que, las modificaciones se han realizado en base a la implementación del modelo educativo, básicamente con el tema de la Departamentalización, se han modificado los artículos 33, 38, 40, 76 y 82 y se han incorporado los capítulos VI y VII y la Cuarta Disposición Final; solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, debemos definir que es un trabajo académico, a fin de no contradecir lo establecido en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que, el tema de la Departamentalización es adecuarnos a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y todas las Facultades lo hemos entendido así y estamos de acuerdo, en el caso de la Facultad de Ciencias Económicas, nos han solicitado una gran cantidad de docentes que enseñen economía, lo cual no se ha considerado para definir las plazas para los contratos docentes, de tal manera que hay que racionalizar esto, se debe conservar el criterio de que los profesores nombrados que no sean de la especialidad puedan seguir dictando en su Facultad. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la modificación de los artículos 33, 38, 40, 76 y 82 del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva); asimismo, incorporar en dicho Reglamento los Capítulos VI y VII y la Cuarta Disposición Final, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
11. El señor **Rector**, señala que, se debería tomar una decisión integral. En el caso de que las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Financieras y Contables, pasen al Local de



5163

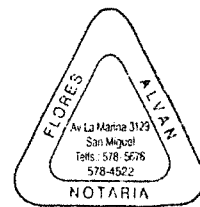
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Quendo, qué dependencias serían las usuarias de los ambientes libres, razón por la cual propone la conformación de una comisión que evalúe y estudie las características y capacidad del local, para luego contrastar esa información con las necesidades de las demás Facultades. Hace uso de la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para recordarle al señor Rector que hace un tiempo mencionó que habría un sinceramiento respecto a la asignación de aulas. Asimismo, expone la situación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política que comparada con otras Facultades, nos faltan aulas; solicitando que se amplíe el número de aulas. Solicita el uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para reiterar su preocupación respecto a lo manifestado por el Dr. Navas Rondón sobre la falta de aulas frente al pedido de vacantes; asimismo considera que, este tema no debe de ser tratado por una comisión; sino por la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico - OCIDF, la que debe proporcionarnos un informe en función a las necesidades de cada una de las Facultades, el mismo que posteriormente debe pasar a la Oficina de Asuntos Académicos para la contrastación con el número de alumnos matriculados. El señor **Rector**, frente a lo informado por el Dr. Navas Rondón, señala que hay que ratificar mediante una disposición del Vicerrector Académico, de que nuestra capacidad instalada debe ser utilizada de lunes a sábado, desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas y por excepción y con autorización los días domingo; no sólo de lunes a viernes como en años pasados. De este modo se cumplirá con los horarios que se programen y que deberán ser de fiel cumplimiento para efecto de los pagos. Hace uso de la palabra el **Alumno Consejero Andrés Enrique Gamargo Napaico**, para manifestar que, los días sábados los laboratorios se encuentran cerrados; asimismo se ven en la problemática de buscar aulas disponibles para llevar a cabo las clases programadas; por lo que solicita que haya personal trabajando los sábados. El señor **Rector**, asegura que ese es un tema netamente de programación a cargo de los Decanos. Asimismo, informa que la Universidad está procediendo a contratar técnicos informáticos para atender tanto laboratorios como aulas los días sábados. Hace uso de la palabra el **Dr. Navas Rondón** para hacer hincapié en que su preocupación radica en que al habilitar clases regulares los días sábados, por falta de aulas no se podrán dictar otros cursos como Diplomados, entre otros. No habiendo más intervenciones.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en requerir al Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Desarrollo Físico, para que conjuntamente con el Jefe de Asuntos Académicos y el asesor del Rector, realicen un estudio sobre la distribución de los ambientes de la UNFV en cada una de las Facultades, debiendo presentar una propuesta para su redistribución en un plazo máximo de siete (07) días.

12. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho funcionario menciona a los docentes que conformarían dicha comisión. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para que fundamente lo que dice el artículo 16 de la norma sobre el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico, a lo que dicho funcionario señala que la Ley N° 30453 del Sistema Nacional del Residentado Médico, en su artículo 16.1, dice que, el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico es el único medio para ingresar a los Programas de Segunda Especialización, a cargo del Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME y es ejecutado por las Facultades de Medicina, en un proceso único, anual y descentralizado; asimismo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 23° se repite lo estipulado en el artículo 16.1 antes referido; motivo por el cual, no podemos designar un Jurado; según el nuevo Estatuto de la Universidad, la responsabilidad recae en el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, con el apoyo de la Oficina Central de Admisión - OCA. solicita la palabra el **Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para proponer que se apruebe en los términos de acuerdo a Ley. Solicita la palabra el **Secretario General (e)**, para informa que en la Sesión Ordinaria N° 40 del Consejo Universitario, se aprobó el Jurado del Proceso Ordinario de Admisión al Residentado Médico 2018, citando el artículo 45 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, entonces aprobaríamos la designación del mencionado Jurado bajo los mismos lineamientos. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para señalar que la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" hasta el año pasado tenía una Directiva que ya no está vigente; por lo que habría que hacer referencia al artículo 10° de la Ley de Residentado Médico. Solicita la palabra el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para proponer que el documento pase a la Oficina Central de



5164

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, sobre la legalidad de lo propuesto. Solicita la palabra el **Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes**, para señalar que, se sabe que ya no existen Comisiones Específicas, hay un sólo responsable de los Procesos de Admisión, pero este es un caso particular en el que el Jurado designado por la FMHU, sólo debería ver la parte técnica, sugiere que se haga de conocimiento de la OCA. El señor **Rector**, manifiesta que la OCA ya se pronunció tal como consta en el Oficio N° 139-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 18.02.2019, que va en contra de lo que estamos opinando acá; estableciéndose una cadena de opiniones favorables pero que van en contra de la Ley, lo que nos está induciendo al error, dicho proceso no es responsabilidad de la Universidad sino del CONAREME. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para reiterar lo que establece el artículo 23° del Reglamento antes mencionado, entonces es responsabilidad del Decano de la FMHU, o el Decano puede delegárselo al Director de la Unidad de Posgrado. Solicita la palabra el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para manifiesta que existe un reglamento interno que ha estado funcionando todos estos años, el tema es que siempre se ha usado un Jurado que estaba presidida por el Jefe de Posgrado y tres profesores más, cada uno con una función específica en dicho proceso y eso es lo que hay que definir, por lo que plantea se haga la consulta a OCAJ para que emita su opinión legal. No habiendo más intervenciones.

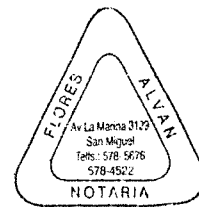
El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en derivar el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita un Informe Legal, si corresponde o no designar al Jurado del Proceso Ordinario de Residentado Médico 2019, propuesto por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante Resolución Decanal N° 2242-2018-SA-FMHU-UNFV de fecha 17.12.2018, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 23° y 24 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA - Reglamento del Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

13. El señor **Rector**, señala que esta propuesta se dio como consecuencia de algunas reuniones que tuvimos al respecto de la designación de la Comisión para la elaboración del Sistema de Articulación de Tutoría Psicopedagógica y Bienestar Universitario, tema que le concierne tanto al Vicerrectorado Académico como a la Oficina Central de Bienestar Universitario, razón por la cual previa a su aprobación se requiere tener la opinión del vicerrectorado Académico y la Oficina Central de Bienestar Universitario. No habiendo intervenciones, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en remitir el presente expediente al Vicerrectorado Académico para que tome conocimiento respecto a la conformación de la Comisión para elaborar el Sistema de Articulación de Tutoría Psicopedagógica y Bienestar Universitario; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

14. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la propuesta definitiva de Líneas de Investigación Priorizadas por Área de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

15. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en autorizar el viaje en comisión de servicios, del Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, para asistir al XX Congreso Latinoamericano de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina - AFEIDAL, a desarrollarse en la Universidad Anáhuac Querétaro, Estado de Querétaro, México, del 14 al 16 de marzo del presente año, otorgándole los respectivos pasajes y viáticos. Asimismo, en encargar el despacho del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, al Dr. Juan Abraham Ramos Suyo, docente de dicha Facultad, por un período de tres (03) días, a partir del 14.03.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

16. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que se recibió el expediente en el que obra la solicitud del Dr. Jesús Wilfredo Munive Taquia, en relación a su solicitud de licencia con goce de haber el cual se fundamenta en el Informe Técnico N° 214-2017-SERVIR/GPGSC SERVICIO CIVIL, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual señala que se podría darse la figura



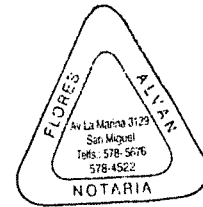
5165

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de la "suspensión perfecta"; lo que se intenta con este informe es que se permita que dicho docente que, está con prisión preventiva no sea pasible a un proceso disciplinario por abandono de trabajo; asimismo la Facultad de Derecho y Ciencia Política ha emitido la Resolución Decanal N° 476-2018-SA-FDCP-UNFV de fecha 28.12.2018, mediante el cual otorga esta licencia bajo la figura de la "suspensión perfecta"; asimismo, informa que, el Dr. Munive Taquia, ha presentado una solicitud de suspensión de goce de haberes, el mismo que cuenta con los informes técnicos de las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, sobre el otorgamiento de la suspensión perfecta bajo los lineamientos del Informe Técnico N° 214-2017-SERVIR/GPGSC. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para señalar que, hay un caso del Dr. Hugo Dante Farro Murillo, docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política - FDCP, quien pasó por la misma situación pero no se le otorgó la suspensión perfecta, incluso se le abrió un proceso disciplinario y el asunto está dando vueltas porque no sabemos cómo salir de este asunto que va a traer consecuencias, debido a que el Dr. Farro Murillo, nos ha alcanzado un requerimiento de sobreseimiento y en su momento solicitó la licencia con goce de haber y la Universidad no se la dio y las consecuencias serán que reclamará todas las remuneraciones que dejó de percibir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar se de lectura al mencionado informe técnico de SERVIR, concluida dicha lectura, señala que, en dicho documento se justifica la inasistencia del servidor y la suspensión de la remuneración. En el caso del Dr. Farro Murillo, ya no está en prisión y como consecuencia el Departamento Académico correspondiente debió haberlo racionalizado, porque ya habría responsabilidad de la Institución si no lo dejan trabajar, razón por la cual la Oficina Central de Recursos Humanos - OCRH y la FDCP, deben ver dicho caso del. Solicita la palabra el **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA**, para indicar que, no se le puede pagar al Dr. Munive Taquia, debido que no hay una contraprestación de servicios; asimismo señala que, a la figura de suspensión perfecta, lo único que opera es que no se le puede desvincular de la institución, en otras palabras: se suspende porque tienes prisión preventiva, pero tampoco te puedo pagar, por error de algunas oficinas se consignó el pedido como "con goce" y otras "sin goce" pero la figura es clarísima, no se le puede pagar porque no va a prestar servicios. Pide la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para señalar que, la suspensión perfecta funciona cuando hay una prisión preventiva y cuya máxima duración es de 36 meses (3 años) y sigue el proceso en libertad y por estar ya en libertad debería haber vuelto a la Universidad a trabajar y si no se presentó, ya sería abandono. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con suspender de manera temporal la relación laboral del Dr. Jesús Wilfredo Munive Taquia, Docente Ordinario de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, a partir del 05.10.2018 hasta que se levante la detención domiciliaria u otra medida que haga posible su asistencia o varíe su situación judicial; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

17. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en cesar por causal de Renuncia a don Manuel Marino Casas Villalobos, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 20Hrs. (ASTP20h), de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 06.09.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
18. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en cesar por límite de edad a doña Tomasa Teodolinda Díaz Orihuela, Servidora Administrativa Nombrada con Nivel Remunerativo STC, quien registra fecha de nacimiento el 19.03.1949; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
19. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en cesar por límite de edad a doña Delia Consuelo Velásquez Villanueva, Servidora Administrativa Nombrada con Nivel Remunerativo SF3, quien registra fecha de nacimiento el 13.03.1949; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
20. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que, el expediente comienza a raíz del Primer Concurso de Contratación



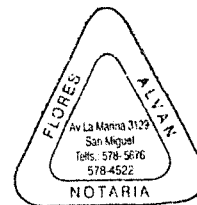
5166

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Docente 2018, en la cual la Mg. Rocío Mercedes Grieve García, ganó una plaza sin embargo no se presentó a clases. Posteriormente presentó una solicitud de licencia por enfermedad, la cual fue declarada improcedente por la Oficina Central de Recursos Humanos, por no existir aún vínculo laboral con la Universidad; el Decano de la Facultad de Psicología – FAPS, ha cursado variada documentación respecto a la plaza que ocupa la mencionada docente y sobre las reiteradas solicitudes de licencia por enfermedad presentadas por dicha docente; posteriormente cuando la docente se encuentra recuperada, solicita se le reincorpore a su plaza por el lapso de 10 días y se le amplíe el contrato hasta diciembre del 2018. A razón de ello la Secretaria General, solicitó al Decano de la Facultad de Psicología, remita los partes de asistencia de la mencionada docente, a fin de acreditar si dicha docente prestó servicios, remitiendo los partes del segundo semestre del Año 2018. La Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, mediante Informe Legal N° 403-2018-OCAJ-UNFV de fecha 26.11.2018, opina PROCEDENTE la reincorporación de la docente a sus labores académica. El señor **Rector**, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ**, informe sobre el punto, al respecto dicha Funcionaria expone paso a paso el avance del expediente de la Mg. Rocío Mercedes Grieve García, asimismo señala que en el expediente que llega a la OCAJ, llega el pedido del Decano de Psicología con la solicitud de licencia por enfermedad de la docente con fecha 19.04.2018 y la resolución que aprueba los contratos se emite el 26.04.2018, por ello resulta improcedente el pedido de la licencia de la recurrente, en razón que en el momento de análisis del expediente no había vínculo laboral con la docente, posteriormente hay un segundo pedido de la FAPS, teniendo en cuenta que el primer pedido fue para resolver el contrato, este segundo era para que se le reincorpore al servicio docente, los último días de agosto y se prorrogue su contrato hasta el 31.12.2018, en el expediente también obraban los partes de asistencia del segundo semestre y los documentos de su internamiento; por lo que, al acumularse ambos expedientes y analizarlos, señalamos que: 1) la relación contractual se prueba con la Resolución R. N° 2639-2018-CU-UNFV de fecha 25.04.2018; 2) en el caso de la licencia, nunca se volvió a tramitar, fue declarado improcedente y quedó pendiente, 3) A partir de la segunda quincena de agosto, se le incorpora con la anuencia del Decano de la FAPS y empieza a trabajar en el segundo semestre; sobre esto concluimos que el vínculo laboral de la docente se sustenta con la Resolución R. N° 2639-2018-CU-UNFV de fecha 25.04.2018, de la cual nunca fue excluida ni existió resolución que diera por concluido dicho vínculo laboral, asimismo, es IMPROCEDENTE el pago de contraprestación por el período académico brindado del 24 de abril al 06 de agosto (etapa en la que ella no laboró en esta Universidad y que queda demostrada con documentación su intervención renal); asimismo, se debe declarar PROCEDENTE la incorporación a sus labores académicas del 07.08.2018, en mérito a la Resolución R. N° 2639-2018-CU-UNFV de fecha 25.04.2018; así se debe ratificar la Resolución Decanal N° 3201-2018-FAPS-UNFV de fecha 21.09.2018, que solicita se prorrogue su contrato del 20.08.2018 al 31.12.2018, quedando pendiente la licencia que nunca se tramitó. Agrega además que, ya que el expediente llegó a la OCAJ en diciembre, no quedó más que tratar de salvar la situación. El pedido del Dr. Livia fue entre agosto y setiembre, pero llegó en diciembre. A continuación, solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que hay un gran problema en el expediente: 1). sale la resolución que aprueba los contratos, pero no tiene contrato; 2). La docente se va de licencia por enfermedad, pero no había contrato, entonces la FAPS, no le da la licencia; por lo tanto, el Decano hace mal en recibirla una semana antes de que se venza el contrato sin tener la Facultad la obligación de recibirla y 3). La hace dictar clases sin tener contrato para el segundo semestre; agrega que acá hay responsabilidades, errores graves ya que nadie puede hacer trabajar a un docente sin contrato. Lo que propone es un reconocimiento de deuda por el tiempo trabajado, pero sacar un contrato a estas alturas es complicado. La **Jefa de la OCAJ**, considera que corresponde tramitar el reconocimiento de pago por el trabajo efectivamente realizado. El señor **Rector**, consulta al Jefe de la DIGA si ¿todos los docentes contratados el año pasado firmaron contrato?, al respecto el **Jefe de la DIGA** informa que, ha quedado un pequeño grupo sin firmar, pero un 96 o 97% de los docentes contratados si lo hicieron. El señor **Rector**, señala que hay varios defectos de carácter administrativo, así como imprecisiones. Por el lado humano podemos corroborar que la docente sufrió una intervención; asimismo, vemos que el Decano de la FAPS, no ha utilizado un criterio correcto para manejar esa situación de crisis y de manera tardía autorizó que laborara una semana antes de acabar el ciclo y la pregunta sería ¿qué





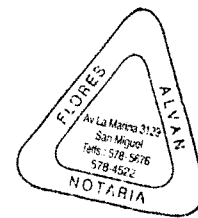
5167

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

pasó en ese tiempo en el que ella estuvo internada?, ¿Quién la reemplazó?, etc. Ahora, en el segundo semestre hay evidencias de que la docente dictó clases., entonces hay que reconocer dicha labor. No habiendo más intervenciones, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el reconocimiento de pago a favor de la Mg. Rocio Mercedes Grieve García, docente contratada de la Facultad de Psicología; asimismo, establecer las responsabilidades a las que hubiere lugar por los manejos inadecuados que hubo en este caso por parte de algunos Docentes y Funcionarios; levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

21. El señor **Rector**, cede la palabra al **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, quien señala que, estuvo a Tiempo Completo - TC y no se entendía como pasó a ser Tiempo Parcial TP/20Hrs, habiendo sido elegido Decano por voluntad popular, pero el hecho de que mi elección haya estado en medio de cuestionamientos, fue tal vez el motivo por el cual no se me reconoció como TC, siendo esta la dedicación correcta para un Decano para el buen funcionamiento de la Facultad; asimismo indica que no cuentan con Docentes Principales y que son necesarios. Ahora que ha pasado el tiempo y nos estamos adecuando a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y las exigencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, no se puede tener un Decano a Tiempo Parcial, más aun con todos los compromisos que debo cumplir por la Institución. El señor **Rector**, considera que, en el expediente hay tres opiniones muy importantes, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA**, exponga la suya, al respecto dicho Funcionario señala que, la plaza en la que está registrado el Dr. Navas Rondón, tanto en el aplicativo informático como en la planilla es TP/20Hrs y el cumplimiento de metas se le otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución R. N° 762-2012-CU-UNFV de fecha 29.03.2012; para que se le pague como TC, debe haber un cambio de dedicación, esa es la posición que asume la Oficina Central de Recursos Humanos, que si el Consejo Universitario decide hacer ese cambio de dedicación que por la naturaleza de su cargo le correspondería, técnicamente podría hacerse pero el Consejo Universitario ha estado resolviendo que esos cambios no se hagan. A continuación el señor Rector, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ**, sustente su opinión, al respecto dicha Funcionaria, señala que, el Oficio N° 133-2019-OCAJ-UNFV de fecha 28.01.2019, se fundamentó en base a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 124 del Consejo Universitario en el Año 2015 para poder viabilizar el pedido, pero en realidad toda modificación a las plazas, sea en categoría o dedicación, involucra un concurso; así también la Resolución R. N° 762-2012-CU-UNFV de fecha 29.03.2012, en el que se señaló que los docentes a Tiempo Parcial que sean designados a cargos de gobierno y dirección de las Facultades, ejercerán dichos cargos conservando su régimen de dedicación, percibiendo únicamente el pago de asignación por cumplimiento de metas, esta resolución estaban vigente cuando se toma el acuerdo del 04.12.2015, donde se le autoriza el cambio de dedicación al Dr. Navas Rondón, en razón de ser Decano de la FDCP; fue en esto que basamos nuestro informe. Pide el uso de la palabra al **Dr. Navas Rondón**, para señalar que, el cambio de dedicación era mientras duraba el cargo; asimismo, indica haber pensado que, en el Año 2016 se convocaría a concurso la plaza a TC, pero no se dio hasta la fecha y esa situación me afecta más por dignidad que por la remuneración; por lo que dejo a consideración del Consejo Universitario la decisión sobre mi situación por ser un acto de justicia. Solicita el uso de la palabra al **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que, no entiende lo referido por el Jefe de la DIGA ya que no ve posible que se pueda hacer el cambio de dedicación; ya que en su opinión la plaza de TP/20Hrs, no puede ser cambiada a TC o DE, por lo que, a pesar de que asegura su voto será a favor de lo solicitado por el Decano de la FDCP, quisiera tener claro el tema económico y legal de este punto. A continuación, solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para indicar que, en el Año 2004, el Consejo Universitario sacó una resolución que decía que a quien ocupaba un cargo por más de tres (03) años, le cambiaban la dedicación a TC; luego hubo otra resolución en la que decía que todo cambio de dedicación se haría previo concurso. Pide el uso de la palabra al **Dr. Navas Rondón**, para aclarar que en este caso se está hablando sobre Decanos y no sobre docentes. El señor **Rector**, hace uso de la palabra para dejar en claro que el aspecto técnico y el aspecto legal sobre el punto, tienen opiniones completamente distintas y hay que determinar cuál de los aspectos prevalece y frente a esta controversia interna, lo que correspondería sería una consulta externa, neutral. No habiendo más intervenciones; solicita a los señores



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Consejeros que estén de acuerdo con remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el presente expediente; a fin de que realice la respectiva consulta externa en relación al pedido formulado por el Dr. Carlos Vicente Navas Rondón, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política; asimismo, se extienda la consulta a la creación de plazas de cargos de confianza para las autoridades de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Navas Rondón**.

22. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Informe Final de los ganadores de la Primera Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

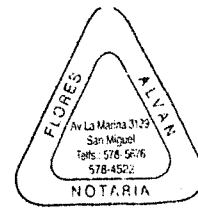
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERÍODO DE CONTRATO
1	Arcos Saravia Neylin Gabriela	Analista de Presupuesto	S/ 2,600.00	Oficina Central de Planificación	19-02-19 18-05-19
2	Moscoso Contreras Brayian Emanuel Alfredo	Auxiliar Administrativo	S/ 1,200.00	Oficina Central de Recursos Humanos	19-02-19 18-05-19
3	Tornero Medina Noemi Rosalia	Auxiliar Administrativo	S/ 1,200.00	Oficina Central de Recursos Humanos	19-02-19 18-05-19
4	Ocas Liñán Néstor Manuel	Auxiliar Administrativo	S/ 1,300.00	Oficina Central de Recursos Humanos	19-02-19 18-05-19

23. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de renovación de contratos por modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, para el período del 04.03.2019 a junio del 2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIO MENSUAL	UNIDAD ORGÁNICA	PERÍODO DE CONTRATO
01	Lupenta Cáceres, Sonia	Técnico en Computación	1,500.00	Vicerrectorado Académico	04.03.2019 a Junio 2019
02	Huayre Tarazona, Carmen Viviana	Analista de Contrataciones	2,000.00	Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares	04.03.2019 a Junio 2019

24. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en reconocer a partir del 29.10.2018 a don Rolando Valentin Ynga Hernandez, Servidor Administrativo Nombrado con Nivel Remunerativo STD, de esta Casa de Estudios Superiores, la percepción de modo permanente de la Bonificación Diferencial al cargo que desempeñó como Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villarreal; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

25. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que, a los alumnos que participaban en el Programa de Apoyo Pecuniario se les otorgaba la suma de S/ 240.00; la Oficina Central de Bienestar Universitario – OCBU, ha propuesto un incremento de S/ 40.00, para el presente año, incrementado el monto percibido a S/ 280.00, dicho incremento reduciría el número de alumnos beneficiados con dicho programa; asimismo, informa que para el presente año el monto total presupuestado es de S/. 384,408.00, para el periodo de abril a diciembre. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señala que, ve con preocupación este tema, ha conversado con el Jefe de la OCBU para cambiar la política del otorgamiento de los bonos estudiantiles como del programa de apoyo pecuniario, pues no hay un criterio técnico para determinar que alumnos serán beneficiados con dichos programas. La Resolución R. N° 7919-2015-CU-UNFV de fecha 27.03.2015, que incrementa el monto, hace referencia sólo al inciso 16) del artículo 120 del Estatuto de la Universidad, el cual no ha sido modificado, por ser tan general es necesario definir; lo que se debe hacer es apoyar al alumno para que produzca más en cuanto a su rendimiento; por lo tanto este monto puede tener 2 criterios: 1) Que vaya a reforzar el presupuesto del comedor estudiantil de la Universidad, para poder brindar más menús económicos a los estudiantes y de esa forma beneficiar a los que menos tienen y 2). Que vaya a un Programa de Ayudantía que puede establecer la Universidad para que los alumnos destacados puedan ir iniciándose en la carrera docente. De este modo replantear el criterio bajo el cual hay que dar este incentivo, propiciando la calidad académica de los estudiantes. Requiere el



5169

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

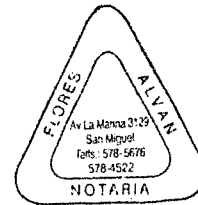
## SECRETARÍA GENERAL

uso de la palabra el **Dr. Víctor Raúl Moreno Garro**, para manifestar su apoyo a lo planteado por el Vicerrector de Investigación; asimismo, indica que se debe incentivar a los alumnos que ocupan los primeros puestos para que apoyen en los laboratorios y bibliotecas. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que está de acuerdo con la propuesta; ya que de esta manera estamos resolviendo coyunturalmente problemas de recursos humanos. El señor **Rector**, manifiesta que el apoyo pecuniario debe ser orientado a labores concretas de servicios de apoyo académico; asimismo indica que esta labor les corresponde a los Decanos, al elegir a los beneficiarios del apoyo. Pide el uso de la palabra el **Dr. Tello Malpartida** para señalar que habría que acordar o encargar al Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA, nos haga llegar una propuesta para modificar el mencionado programa y se tendrían que distribuir las plazas en razón de cada Facultad. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con requerir a la Dirección General de Administración, elabore un proyecto de modificación del Programa de Apoyo Pecuniario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Oficina Central de Bienestar Universitario; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

26. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar los Proyectos de Investigación y Pago de Estímulo a los Docentes e Investigadores 2019 de esta Casa de Estudios Superiores; conforme al siguiente detalle, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

Condición	Total de proyectos de investigación aprobados 2019	Total de docentes aptos a investigar 2019	Total de docentes aptos para el pago del estímulo 2019	Monto unitario S/	Monto mensual S/	Monto anual S/	Saldo S/
Responsable o miembro	191	345	344	305.00	104.920.00	1 259.040.00	960

27. El señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración – DIGA**, informe sobre el expediente, por haber formado parte de la comisión negociadora con el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal - SINDUV, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, los representantes de los docentes en el pliego piden mejoras económicas, los cuales están impedidos por norma, razón por la cual no se ha podido atender. Informa que ha habido una insistencia permanente por parte de la representación de los docentes de hacer cumplir un acuerdo del Año 2017, sobre el incremento de pago de productividad y eso dilató la culminación de esta negociación, al respecto se elevó a través de Secretaría General una consulta al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y recientemente ha llegado una respuesta donde señalan que, no es posible negociar en materia económica y prácticamente estaría resuelto ese tema. Los otros aspectos si se han atendido; sin embargo, hay puntos que siendo legítimos no hay la correspondiente asignación presupuestal para atenderlos; por ejemplo, en el caso de los uniformes, se acordó que, si se otorgaran, pero sujeto a la disponibilidad presupuestal, son temas que no se resuelven en el ejercicio actual, sino que hay que prever para el siguiente ejercicio, la discusión de esa época era que sólo había atendido a cuatro Facultades, pero hay otras Facultades que no, para evitar ello sería bueno que las oficinas técnicas de cada Facultad, puedan presupuestar de tal manera que se cubran para todos los docentes. Luego, hay acuerdos que ya se han cumplido, como la sala de docentes que está ya lista y operativa, salvo algunas correcciones que se están haciendo que para el inicio de clases deben estar culminados. Habían otros acuerdos que tienen implicancia remunerativa pero tratando de buscar las gestiones, se acordó conformar una Comisión con dos (02) representantes docentes y dos (02) representantes de la Universidad, para realizar gestiones para el pago de luto y sepelio y CTS; aunque ya se adelantó la norma y ya la Ley de Presupuesto ya reconoce estos temas y lo único por hacer es gestión para ver en qué términos saldrá el Decreto Supremo que alude la Ley de Presupuesto de este año donde ya le retornan esos derechos que tenían los docentes, los cuales fueron omitidos en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. También solicitaron que haya un representante del SINDUV en las Comisiones de Evaluación, Ratificación y Contrato Docente; se acordó que van a participar en calidad de veedores. También se comprometió a que un representante del SINDUV participe en la convocatoria de la Empresa Prestadora de Salud - EPS que hizo la Universidad, este acuerdo ya se implementó con la participación de un



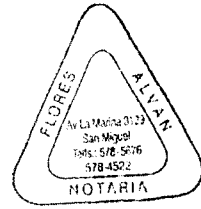
5170

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

representante de los docentes y ya está operando la EPS para quienes deseen participar por ese mecanismo de prestación de salud. También está el tema del que acaban de hablar respecto a que la Universidad se compromete a designar los cargos de confianza a profesionales que cumplan el perfil, para ello falta actualizar nuestros documentos de gestión y que a juicio de ellos, determinados docentes no reunirían el perfil para ocupar dicho puesto; es ahí donde la Universidad se comprometió a adecuar sus instrumentos de gestión, de tal manera que se definan los perfiles y quienes ocupen esos cargos sean quienes cumplan con los perfiles establecidos. También se aprobó hacer gestiones externas para que, conforme al pedido presentado, haya un incremento del 2% de la UIT para la asignación familiar lo que no se puede hacer de oficio. Solicitan capacitación permanente a los docentes en materia pedagógica, didáctica y uso de herramientas; cuyo acuerdo fue que la Universidad aprueba implementar programas de capacitación permanente; recordemos que estos pedidos son del Año 2018 y muchos de ellos ya han sido atendidos. Otro reclamo del SINDUV, es que en las actividades generadoras de recursos que realizan las Facultades no se incluirían a todos los docentes, por lo que se acordó actualizar el Reglamento de Actividades Generadoras de Recursos, de tal manera que sea de alcance general y puedan participar preferentemente los que tienen vínculo laboral con la Universidad, luego docentes externos o invitados. La aprobación sería un acto formal por hablar de un pliego del Año 2018, y su ejecución sería para este año. Seguidamente solicita el uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para señalar que, ha habido un incumplimiento por parte de la Comisión Negociadora de la Universidad que nos está entregando un documento un año después, debiendo haber sido aprobado en marzo del Año 2018. Segundo, para evitar que este año pase lo mismo habría que darle algunas instrucciones a la comisión negociadora; asimismo, la autoridad no puede renunciar a lo que es inherente a su función. Desde mi punto de vista el SINDUV está para velar por los derechos del docente, pero no puede inmiscuirse en gestión administrativa o académica; las Comisiones deben respetar los plazos establecidos. Solicita el uso de la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que los Decanos deben prever el presupuesto para sus pedidos, como en el caso de los uniformes de invierno y verano y del mismo modo generar nuestros propios ingresos. El señor **Rector**, informa que para este año se ha designado a la Dra. Blanca Cárdenas Cárdenas, para que presida la Comisión Negociadora, el resto del equipo seguirá siendo el mismo del año pasado; hay que especificar donde empieza y donde termina el rol del veedor para evitar prepotencias por parte del SINDUV; asimismo, el Jefe de la DIGA debe emitir un documento mediante el cual precise el uso de la licencia sindical para el caso de los dirigentes de los sindicatos de docentes y administrativos. Solicita la palabra el **Jefe de la DIGA**, para indicar que, todo eso ya está normado pero lo que hay que exigir es su cumplimiento, los cuatro (04) dirigentes sindicales tienen 30 días de licencia al año, pero la norma específica que es para actos de concurrencia obligatoria, debe haber una evidencia del uso de la licencia y de no justificar ya sería considerado inasistencia y así ningún órgano le dará la razón. No habiendo más intervenciones. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar el Pliego Petitorio 2018 – Sindicato de Docentes de la UNFV – SINDUV; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por mayoría con la abstención del Dr. Tello Malpartida**.

28. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que, el recurso de apelación fue presentado de fuera del plazo establecido en el numeral 218.1 del artículo 218 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, razón por la cual y tal como lo señala el Informe Legal N° 060-2019-OCAJ-UNFV de fecha 29.01.2019, se debe declarar improcedente por extemporáneo. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alberto Latinez Carpio, en contra de la Resolución Directoral N° 416-2017-DIGA-UNFV de fecha 07.06.2017; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
29. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don José Buitrón Saldaña, en contra de la Resolución Ficta



5171

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 19.05.2017; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

30. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Javier Artidoro Evangelista Carranza, ex Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 2434-2018-DIGA-UNFV de fecha 12.11.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

31. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Marcos Antonio Barbadillo Alvarez, ex alumno de la Maestría en Finanzas de la Facultad de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, en contra del Oficio N° 567-2018-SA-EUPG-UNFV de fecha 24.09.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

32. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Monica Rosa Regalado Rafael, Servidora Administrativa con Nivel Remunerativo (STA) de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Directoral N° 2338-2018-DIGA-UNFV de fecha 17.10.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

33. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Félix Aníbal Reaño Asián, en contra de la Resolución N° 2588-2018-DIGA-UNFV de fecha 20.12.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

34. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Lourdes Cruz Cabanillas, en contra del Oficio N° 005-2019-UPG-FE-UNFV de fecha 03.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

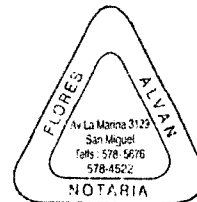
35. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Ernesto Salazar Tamayo, ex Servidor Administrativo Nombrado con Nivel Remunerativo (SPC) de esta Casa de Estudios Superiores, sujeto al Decreto Ley N° 20530, en contra de la Resolución Directoral N° 2561-2018-DIGA-UNFV de fecha 11.12.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

36. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Ernesto German Peralta Rivera, en contra de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

37. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Dante Odon Añaños Castilla, en contra de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

38. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Hernán Álvarez Sotomayor, en contra de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

39. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por don Jorge



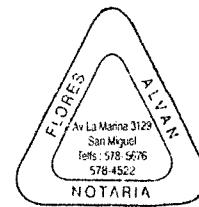
5172

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Enrique Montero Chepe, en contra de la Resolución Decanal N° 1156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

40. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por don Javier Ñique Espíritu, Docente Ordinario de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Decanal N° 1156-2018-FA-UNFV de fecha 26.12.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
41. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Nancy Olivero Pacheco, en contra de la Resolución R. N° 4096-2018-CU-UNFV de fecha 28.11.2018; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
42. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Jesús Teodoro Velarde Zevallos, en contra de la Resolución R. N° 4574-2019-CU-UNFV de fecha 29.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
43. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Jesús Teodoro Velarde Zevallos, en contra de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
44. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Paul Carvalho Munar, en contra de la Resolución R. N° 4367-2019-CU-UNFV de fecha 10.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
45. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rina Arlene Sánchez Muñoz, Servidora Administrativa Permanente (STC), en contra de la Resolución Jefatural N° 001-2019-OCRH-UNFV de fecha 15.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
46. El señor **Rector**, solicita a la **Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ**, informe sobre el expediente, al respecto dicha Funcionaria señala que el expediente, a pesar de que la Comisión Disciplinaria para Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, señaló en su informe que había evidencia para aperturar el proceso administrativo disciplinario en contra del docente Lic. Jorge Oswaldo Ramos De La Flor, la Facultad de Ciencias Sociales por acuerdo del Consejo de Facultad emite la Resolución Decanal N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV, que declara no ha lugar la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra dicho docente; por lo que doña Celeste Grace Campos Mendoza, denunciante, interpuso el Recurso de Apelación correspondiente, dicho recurso fue remitido a la OCAJ, para el informe legal correspondiente y nosotros encontramos vicio en el proceso administrativo disciplinario en razón de que, el informe de la Comisión no estaba debidamente sustentado en cuanto a la sanción; si bien señala que hay evidencia para la apertura del proceso establece sanción alguna para el mencionado docente y, por otro lado el Consejo de Facultad decide no aperturar proceso administrativo disciplinario, sin fundamentar ni sustentar su decisión; lo correcto es que, dicho colegiado debió remitir nuevamente el expediente a la Comisión Disciplinaria para que levanten la observación; en ese sentido la OCAJ declara **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación planteado por la recurrente, pues de acuerdo a las normas de SERVIR que se están aplicando de manera supletoria para el presente caso, establece que la Resolución Decanal N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV, es un acto de administración inimpugnables y que los denunciados no son parte del proceso, sino sólo colaboradores; sin embargo, hemos encontrado vicios en el proceso, por lo que sugerimos que el Consejo Universitario, acuerde devolver el



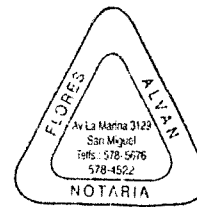
5173

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

expediente a la Facultad de Ciencias Sociales para que, se declare nula la Resolución Decanal N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV en razón de no estar bien motivada; asimismo que la Comisión Disciplinaria señale la posible sanción aplicable a dicho docente. El señor **Rector**, informa que el referido docente fue cesado por límite de edad, la pregunta sería ¿cómo podemos atender esta compleja situación, teniendo en cuenta que la Universidad no puede en estos momentos estar inmiscuida en asuntos de esta naturaleza en pleno proceso de Licenciamiento? En esencia habríamos que plantearnos ¿cómo cortar este proceso?, ¿qué debemos hacer? La **Jefa de la OCAJ**, propone dos salidas: 1). El Consejo Universitario debe devolver el expediente a la Facultad de Ciencias Sociales para que, debe dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 210-2018-D-FCCSS-UNFV, por adolecer de defecto que causan su nulidad y retrotraer el proceso a la etapa del informe de precalificación para que lo integren en cuanto a la sanción; en este caso al ser cesado, lo que correspondería sería una inhabilitación para volver a trabajar para el Estado. Si nos ponemos en el caso de declarar FUNDADA la apelación de recurrente, ella solicita que el Consejo Universitario se pronuncie, en tal caso la apertura del proceso y a la sanción correspondiente. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en que la Oficina Central de Asesoría Jurídica junto con Secretaría General revisen el expediente, a fin de dar solución al tema; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

47. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión de Inversión Pública a la Bachiller Carmen López Cruz, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
48. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho a la Bachiller Anita Susana Ponce Briones, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
49. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión Ambiental al Bachiller Wilfredo Martín Alcántara Arenas, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
50. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional al Bachiller Godofredo Medina Canchari, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
51. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Auditoría Contable y Financiera a la Bachiller Maribel Luisa Maita Casachahua, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
52. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Construcción al Bachiller Jorge Luis La Cruz Aguirre; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
53. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Gestión de Alta Dirección a la Bachiller Milka Gloria Godiño Poma, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
54. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal a la Bachiller Luz Mariela Gutiérrez Rodríguez; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
55. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Tecnología de Alimentos y Agroindustria a la Bachiller Petronila Mérida Fanola Merino, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.



5174

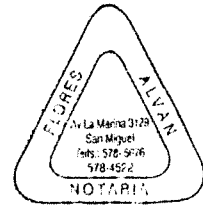
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

56. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión y Administración de la Educación al Bachiller Roger Barrantes Mestas; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
57. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Jesús Rolando Mendoza Caro; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
58. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal a la Bachiller María Eugenia Carrasco Gabriel, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
59. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería al Bachiller Fernando Guillermo Hidalgo Palomino, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
60. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Tributación a la Bachiller Flor de María Márquez Vergara, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
61. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería al Bachiller Gerardo León Segovia, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
62. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Gestión de Inversión Pública al Bachiller José Alfredo Hermoza Apaza, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
63. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional a la Bachiller Silvia Nayda De La Cruz Quintana sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
64. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestra en Docencia Universitaria a la Bachiller María Del Carmen Vélez Gallardo, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
65. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal al Bachiller Edwin Pinedo Rengifo, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
66. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Williams Abel Zavala Mata, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
67. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Doctora en Derecho a la Maestra Janet Flor Mendoza Quispe, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
68. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Doctor en Derecho al Maestro Isaac Adolfo Valencia Arizpe, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
69. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en conferir el Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Sistemas al Maestro Julio Elvis Valero Cajahuanca, sírvanse







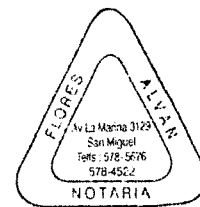
5176

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

8	HUMANIDADES ANTROPOLOGÍA ARQUEOLOGÍA FILOSOFÍA HISTORIA LINGÜÍSTICA LITERATURA			2 1 1 3 1 1			2 1 1 3 1 1		
9	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA CIVIL	5	8						
10	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	2 2 1 2							
11	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA GEOGRÁFICA INGENIERÍA EN ECOTURISMO	2 1	5		4		1		
12	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE TRANSPORTES	4 5 5	11 9 3 11		1 1		10 8 3 11		
13	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA PESQUERA) CIENCIAS (ESC. INGENIERÍA ALIMENTARIA) INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR INGENIERO ALIMENTARIO	2 1	1 1		1		1		1
14	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA		5		5				
15	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL LIC. PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	4	1 1		1 1	10	1 5	5	
16	TECNOLOGÍA MÉDICA TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA DE LENGUAJE) TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. LABORATORIO Y ANAT. PATOLÓGICA) TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA DE LENGUAJE) TECNOLOGÍA MÉDICA (ESPEC. TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN) TECNOLOGÍA MÉDICA (OPTOMETRÍA) LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: LAB. Y ANATOMÍA PATOLÓGICA LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE LIC. TECNOLOGÍA MÉDICA. ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN TÍTULO SEG. ESPEC.: RESONANCIA MAGNÉTICA TÍTULO SEG. ESPEC.: TOMOGRAFÍA COMPUTADA TÍTULO SEG. ESPEC.: TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA TÍTULO SEG. ESPEC.: BIOQUÍMICA CLÍNICA	2 2 2 2	1 2 3 1		1 2 3		1 2 3	1	
<b>SUB TOTAL</b>		<b>75</b>	<b>175</b>	<b>18</b>	<b>40</b>	<b>97</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>268</b>							

75. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar entre la Fuerza Aérea del Perú – Hospital Central FAP y la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

76. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Asistencial entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón y la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.



5177

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

77. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

78. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Colegio de Trabajadoras Sociales Región XII – Lambayeque – San Martín – Amazonas, para el desarrollo del Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

79. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en dar cumplimiento a la sentencia sobre Nulidad de la Resolución R. N° 6350-2014-CU-UNFV de fecha 17.09.2014 y Resolución C.G. N° 1838-2013-SA-FCFC-UNFV de fecha 24.10.2013, a favor de doña Carmen Luisa Macollunco López; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

80. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en dar cumplimiento a la sentencia sobre pago de Beneficios Sociales, a favor de doña Paula Carolina Diez; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

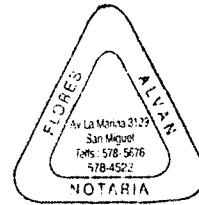
81. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en diferir este punto para la próxima sesión de Consejo Universitario; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

82. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en diferir este punto para la próxima sesión de Consejo Universitario; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

83. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en diferir este punto para la próxima sesión de Consejo Universitario; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

84. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en rectificar las Resoluciones Rectorales, que a continuación se detallan, emitidas por el Consejo Universitario, de conformidad a lo establecido en el Artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo **aprobado por unanimidad**.

N°	RESOLUCION	DICE	DEBE DECIR
1	Resolución R. N° 2661-2018-CU-UNFV	RIOS SANTANDER ALIZ DENIS	RIOS SANTANDER <u>DENIS ALIZ</u>
2	Resolución R. N° 3686-2018-CU-UNFV	CHUY COLONIO MILADY	CHUY COLONIO MILADY <u>ZOILA</u>
3	Resolución R. N° 4196-2007-UNFV	ALVAREZ FERNANDEZ MARIELA ALDA	ALVAREZ FERNANDEZ MARIELA ALDA
	Resolución R. N° 9015-2015-UNFV	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ MARIELLA ALDA	<u>ALVAREZ FERNÁNDEZ MARIELLA ALDA</u>
4	Resolución R. N° 3123-2018-CU-UNFV	"... Protocolos de Seguridad de Uso de Laboratorios y Talleres, clasificados por Áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud, Ingenierías, Arquitectura y Ciencias Naturales, Ciencias de la Empresa, Ciencias Sociales y Humanas de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores..."	Protocolos de Seguridad de Uso de Laboratorios y Talleres, clasificados por Áreas del conocimiento: Ciencias de la Salud, Ingenierías, Arquitectura y Ciencias Naturales, Ciencias de la Empresa, Ciencias Sociales y Humanas <u>asi como</u> de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores..."
5	Resolución R. N° 5563-2014-CU-UNFV	HIDALGO FALCÓN JESSICA ESTHER	HIDALGO FALCÓN JESSICA ESTHER
6	Resolución R. N° 3686-2018-CU-UNFV	HIDALGO QUIROZ PATRICIA ARLY	HIDALGO QUIROZ <u>PATRICIA</u> ARLY
7	Resolución R. N° 5563-2014-CU-UNFV	MÉZA VALDIVIANO ZOILA YGNASIA	<u>MEZA</u> VALDIVIANO ZOILA YGNASIA
8	Resolución R. N° 0760-2005-UNFV	TERAPIAS DE LENGUAJE	<u>TERAPIA</u> DE LENGUAJE



5178

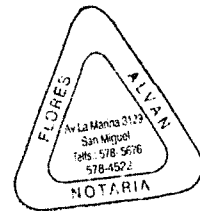
## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

9	Resolución R. N° 0760-2005-UNFV	LAZO CARDENAS KATHERIN YAMILA	LAZO CÁRDENAS KATHERIN YAMILA		
10	Resolución R. N° 4319-2018-CU-UNFV	PROGRAMAS DE PRE GRADO	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PRE GRADO	DENOMINACIÓN DEL GRADO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
			Ingeniería Geográfica	Bachiller en Ingeniería Geográfica	Ingeniero Geógrafo
			Ingeniería Ambiental	Bachiller en Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental
			Ingeniería en Ecoturismo	Bachiller en Ingeniería en Ecoturismo	Ingeniero en Ecoturismo
11	Resolución R. N° 470-2017-CU-UNFV	JULIO HEIDENSON L LONTOP GARCIA	JULIO HEIDENSON L LONTOP GARCIA		
12	Resolución R. N° 470-2017-CU-UNFV	YENNY RÓXANA SAZAR ARCE	YENNY ROXANA SALAZAR ARCE		
18	Resolución R. N° 4100-2018-CU-UNFV	CONFORME AL ANEXO QUE SE ADJUNTA	CONFORME AL ANEXO QUE SE ADJUNTA		

## DESPACHO

1. El señor **Rector**, solicita a los señores **Consejeros** que estén de acuerdo en declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Durga Edelmira Ramirez Miranda, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución Rectoral N° 4378-2019-CU-UNFV de fecha 16.01.2019; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
2. El señor **Rector**, solicita a los señores **Consejeros** que estén de acuerdo en aprobar el Reglamento de Diseño y Uso de Medallas de Gobierno Universitario, Docentes Ordinarios y Distinciones Honoríficas; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.
3. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que, este punto ya fue visto en sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 80 se acordó remitir a la Biblioteca Central - Repositorio Científico de la Universidad, los noventa y tres (93) expedientes de Segunda Especialidad Profesional (Residentado Médico) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU; a fin de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento que norma el Repositorio Científico y Uso del Software Antiplagio de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 2819-2018-CU-UNFV y se asigne el respectivo URL a cada Proyecto de Investigación; se recibió la respuesta del Repositorio Científico mediante Oficio N° 0054-2019-BC-VRIN-UNFV de fecha 22.02.2019; así como el Oficio N° 135-2019-D-FMHU-UNFV de fecha 28.02.2019, del Decano de la FMHU, en relación al Proyecto de Investigación. Hace uso de la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para precisar que, el Reglamento del Residentado Médico habla de un Proyecto de Investigación, el cual señala resultados y lo que los alumnos presentan es un Plan de Investigación, que es distinto; frente a eso, pasa el expediente a la FMHU pero lamentablemente ellos ya están fuera y trabajaron un Plan de Investigación no un Proyecto de Investigación; por ello solicita se lea el Oficio del Decano de la FMHU. A continuación, el **Secretario General (e)** procede a dar lectura del mencionado oficio; finalizada dicha lectura, da lectura a la Carta emitida por el Colegio Médico en relación a que a la fecha no se le ha otorgado los Títulos de Segunda Especialidad a un grupo de Médicos. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores **Consejeros** que estén de acuerdo en aprobar los títulos de Segunda Especialidad de noventa y tres (93) Médicos Residentes; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por mayoría** con las **abstenciones del Dr. Arévalo Tuesta y del Dr. Tello Malpartida**.
4. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que, este expediente se inicia cuando el recurrente solicita una rectificación de nombre y para este fin le requieren que adjunte la resolución de ingreso, al realizar el trámite en el



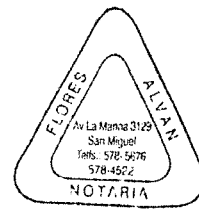
5179

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Archivo Central y otras dependencias de esta Universidad, se da con la sorpresa de que no tiene resolución de ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas; a consecuencia de ello, se le declara IMPROCEDENTE su pedido pero el adjunta los Certificados de Estudios de las asignaturas aprobadas en el Semestre Académico 1981-1, 1981-2, 1982-1 y 1982-2 (visada y expedida por la Oficina Central de Servicios Académicos y Registro Central de aquella época) y Record de notas de fecha 23.03.2017; así como dos (02) constancias emitidas por los señores: Dr. Alfonso Salvidea Romero y el Dr. Pedro Almora Campos que, señalan que el recurrente si ingreso al mencionado Programa en la Especialidad de Doctorado en Economía como consta en el listado de ingreso correspondiente y de fecha 14.12.1981 y el otro certificado dice que el recurrente es alumno de este Programa Académico matriculado en el Primer Año del Ciclo 1981-1 del ciclo doctoral en Economía con matrícula: M-811186, siendo que por la documentación que obra en el expediente, el recurrente si ha cursado dichos estudios. El Vicerrector Académico en su Informe Final señala que el recurrente ingreso al Programa Académico de Magister en la especialidad de Doctorado en Economía en el Proceso de Admisión 1981 habiendo aprobado dieciséis (16) asignaturas y un total de ochenta (80) créditos y dichos documentos gozan de plena validez, en razón al Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, señala que habiéndose resuelto casos similares al del recurrente, a nivel de Pre Grado, y Post Grado (Residentado Médico, Maestría y Doctorado), debe darse el mismo tratamiento, en razón a tener el mismo derecho, y teniendo en cuenta las opiniones de las Oficinas técnicas, opina por la PROCEDENCIA de la formalización del ingreso del recurrente y se disponga la reconstrucción de su expediente de ingreso para lo cual remite los actuados a fin de que sean puestos en consideración del Consejo Universitario. Pide hacer uso de la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que en 1980, 1981 y 1982 se abrieron los Programas de Magister y Doctorados los que tenían una duración de 2 años, con 16 asignaturas. Culminaron los estudios y hubo un problema de identificación y con las resoluciones, pasaron los años y en el período del dictador Aguirte salió una resolución considerando a aquellos que estudiaron en ese programa que siga el proceso para su graduación a la que se acogieron: el Dr. Sánchez, la Dra. Imelda Trancón, Juan Mogrovejo. En la sección de Posgrado está el Programa Curricular de estos años, de tal manera que yo considero que se agregue ese Programa Curricular aceptado por la Unidad de Posgrado de nuestra universidad y se le conceda su solicitud; por haber sido un estudio y un Programa cumplido. El **Secretario General (e)** hace uso de la palabra para respaldar lo dicho por el Dr. Arévalo haciendo hincapié en que lo que no hay es la resolución de ingreso y tal vez las personas no formalizaron el pedido por tener sus nombres correctamente escritos en sus certificados a diferencia del caso de este señor que, por el error al consignar su nombre, desencadenó en toda esta situación. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que en su opinión el recurrente tiene todo el derecho, pero la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece plazos y después de 38 años la Universidad ya perdió competencia para regularizar dicha situación, por lo que solicita que, la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, se pronuncie sobre la competencia. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para preguntar ¿quién sino nosotros tendría competencia en el caso?; por lo que considera que esta situación debe ir a la vía judicial para que le otorguen su derecho de obtener el grado que le corresponde, habiendo sido probado fehacientemente y que es obvio. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el presente expediente; a fin de que se sirva emitir un Informe Legal respecto al Reconocimiento de Ingreso al Programa Académico de Magister y Doctorado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de don Jorge Sixto Bocanegra Rivera; sirvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

5. El señor **Rector**, solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA** informe sobre el expediente, al respecto dicho Funcionario señala que, éste es un indicador de verificación presencial para el Licenciamiento, entonces si el software estaría totalmente implementado y operando no habría nada que demostrarse sólo se verificaría, pero en esta caso, en la visita que



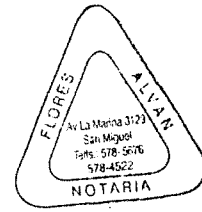
5180

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

realizó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, requirieron se les muestre el aplicativo, querían que un alumno ingrese con su código y se matricule, asimismo, pueda visualizar su historial de notas, récord académico y todo su avance académico; del mismo modo si es docente y, en ese momento no se pudo demostrar lo que exigía el verificador. Ante esta situación el verificador dijo que por las condiciones en las que se encuentra el aplicativo, se le hiciera llegar una Plan de Implementación y con eso se validaría este indicador. Asimismo, en las cláusulas del contrato, se establece que, se deberá elaborar un Plan de Implementación, en razón de ello el Centro Universitario de Computo e Informática – CEUCI, ha elaborado dicho Plan. El señor **Rector**, hace uso de la palabra para señalar que, la idea es definir claramente los roles, quiénes son los responsables de este Proceso de Implementación del SUMWEB, está el usuario funcional que es el Vicerrectorado Académico - VRAC, el usuario técnico que es CEUCI, que son los roles más importantes; asimismo, definir las actividades a desarrollarse y los plazos; recordemos que, la sesión de uso gratuito del SUMWEB es por tres (03) años y se había previsto la participación de quien desarrolló el software en este proceso de implementación a través de un contrato por locación de servicios y uno por mantenimiento. No habiendo más intervenciones. Solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Plan de Gestión del Proyecto de Implementación del Software SUMWEB en esta Casa de Estudios Superiores; asimismo definir los roles y responsabilidades de la implementación del software SUMWEB; sírvanse levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad**.

6. El señor **Rector**, solicita al **Dr. Walter Hugo Alva Miguel, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA**, informe sobre el Cronograma y Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso de Contratación Docente 2019, al respecto el Jefe de la OCAA señala en relación al Cuadro de Plazas, en principio hubo un sinceramiento al primer requerimiento, debido a que la suma de todas las plazas requeridas daba 1 230, y la Universidad solo cuenta con 926; a raíz de esto el Vicerrectorado Académico – VRAC, dispuso se desarrollen una serie de reuniones con los Decanos y Jefes de Departamentos de todas las Facultades de esta Universidad, para lograr un sinceramiento de las plazas requeridas, teniendo en cuenta algunos datos como son el número de alumnos, docentes cesados y el número de plazas ocupadas en el Año 2018, y otros datos tomados de las propias Facultades; el producto de dichas reuniones y trabajo técnico tratando de hacer una distribución equitativa, en función del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, es lo que ustedes tiene a vista. El señor **Rector**, indica que, la falta de plazas será cubierta con la implementación de los procesos de promoción docente e ingreso a la carrera docente, en ese sentido espera la comprensión de todos. Solicita la palabra al **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para felicitar a las personas que han realizado este trabajo, pero la información que han tomado como referencia es del Año 2018, no es real, debido a la coyuntura y a pedido de las Facultades, le remití una comunicación al Jefe de la OCAA, en la cual le sugería que, tenía que ver la información de otros años sobre el número de alumnos, número de docentes ordinarios y contratados; le preocupa la distribución de las plazas, no ve coherencia entre el número de alumnos y el número de docentes de cada Facultad, cual es el sustento técnico, esto no refleja la realidad. requiere el uso de la palabra al **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para señalar que según nuestro Estatuto el Departamento Académico tiene Coordinadores y esto no se está considerando; en cuanto al Cuadro de Plazas, coincido plenamente con el Dr. Tello Malpartida, aquí no hay coherencia, el año pasado tuvimos 29 contratos, y de verdad no sé cómo atender los requerimientos de otras Facultades. Solicita la palabra al **Jefe de la OCAA**, para realizar algunas precisiones, seguramente llama la atención el número de plazas asignadas a la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue”, pero no debemos olvidar que es la Facultad que más docentes cesantes tiene un total de 40 docentes, y el número de plazas que uso en el Año 2018 fue 151; en el caso de la Facultad de Humanidades, producto de la Departamentalización dicha Facultad tendrá que proveer al resto de Facultades profesores de inglés, para el primer y segundo semestre, de igual forma con profesores de lenguaje y de filosofía; es verdad no se puede cubrir de manera total todas las necesidades de las Facultades, y como ya se dijo hay mecanismo para cubrir esta carencia de plazas de contratos. Solicita la palabra al **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguñá**, para manifestar que, converso con el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y le manifestó que, el primer requerimiento de plazas



5181

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

para contratos fue de 89, pero se le dieron 71, pero en el cuadro figura 61, en nuestra Facultad hay aproximadamente 1 800 alumnos, y creo que esto no se ha considerado. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Vicente Navas Rondón**, para preguntar cuál fue el criterio para la asignación de las plazas de tipo A, a la cual se postula con Grado de Doctor; en su Facultad se han quitado dos plazas. A continuación, solicita el uso de la palabra el **Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes**, para manifestar que, la realidad del proceso de aprendizaje en su Facultad, amerita un número mayor de plazas. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, al igual que ustedes estoy insatisfecho con la distribución de las plazas para contratos docentes, no existe una sola Facultad a la que se le haya dado más de lo que ha pedido al contrario a todas se les ha dado menos, por tanto, no se puede hablar de preferencias; hemos tratado de distribuir las 926 plazas de la forma más equitativa posible, solicita la comprensión de todos. El señor **Rector**, señala que, si postergamos este proceso corremos el riesgo de no encontrar docentes en el mercado. Solicita la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para señalar que, esta distribución tiene incoherencias, la Facultad de Ciencias Económicas solicitó solo dos plazas a tiempo completo y me han asignado 19, estoy seguro que hay pocos economistas con grado de doctor que postulen a estas plazas. Solicita la palabra el **Jefe de la OCAA**, para manifestar que, en todos los casos se ha considerado los requerimientos de las Facultades. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Tarrillo Maguñá**, para manifestar que, en su Facultad se han cesado a 16 docentes y espera se haya considerado eso en la distribución de plazas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Cronograma y Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso de Contratación Docente 2019, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por mayoría, voto en contra del Dr. Arévalo Tuesta, por no haber respetado las vacantes solicitadas por su Facultad.**

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**. No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con solicitar a la Dirección General de Administración - DIGA, emita un informe sobre la confección de los uniformes tanto del Personal docente como administrativo, sirvase levantar la mano, siendo **aprobado por unanimidad.**

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, sobre la implemente el sistema antiplagio URKUND en las Facultades de nuestra Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para manifestar que, en todas las Universidades que ha visitado, tiene el sistema URKUND, lo cual permite dar calidad a los trabajos de investigación de los docentes y alumnos, y evitar observaciones posteriores. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleon Tello Malpartida**, para señalar que, en principio está de acuerdo con lo solicitado, pero el tema es presupuestal, señala que realizara un informe, para lo cual solicitará a la Oficina Central de Planificación haga las coordinaciones necesarias para financiar la instalación del Sistema URKUND en cada Unidad de Investigación. No habiendo intervenciones. El señor **Rector**, señala que, en vista de lo manifestado estaremos a la espera de dicho informe.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, sobre la emisión de las órdenes de pago de los alumnos para la matrícula. El señor **Rector**, señala que este es un tema eminentemente administrativo para lo cual la Dirección General de Administración - DIGA, deberá emitir dicho documento. Solicita la palabra el Jefe de la DIGA, para manifestar que, la Oficina Central Económico Financiera - OCEF, trabaja en base a la información que le proporciona la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo - OCRACC, hasta la fecha solo se ha remitido la información de 07 Facultades y el resto no ha cumplido, las que han cumplido se emitirán las órdenes de pago el día miércoles. El señor **Rector**, señala que hay que requerir a la OCEF cumpla con emitir las órdenes de pago.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, sobre la demora en la emisión de las resoluciones que designan a docentes en los cargos de gobierno de su Facultad. Solicita la palabra el **Secretario General (e)** para precisar que, en la Secretaria General no obra ningún expediente sobre cargos de gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas. El señor **Rector**, señala que, es necesario tener los números de tramites de dichos expedientes para poder



5182

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

hacerle el seguimiento. Solicita la palabra el **Dr. Arévalo Tuesta**, para manifestar que hará llegar los números de trámite de los expedientes.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Alumno Consejero Andrés Enrique Camargo Napaico**, para que la Universidad cubra el 50% del costo del Seguro Integral de Salud – SIS, para los alumnos de nuestra Universidad. Solicita la palabra el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña**, para señalar que, hay alumnos que no cuentan con los recursos para cubrir la totalidad de dicho monto que es de S/ 40.00. el señor **Rector**, señala que, el pedido será remitido a la Oficina Central de Planificación, para que realice un estudio sobre la viabilidad de los solicitado en coordinación con la Oficina Central de Bienestar Universitario; debemos recordar que el SIS, cubre a las personas pobres y de extrema pobreza. No habiendo más intervenciones; solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en remitir el pedido a la Oficina Central de Planificación para que, en coordinación con la Oficina Central de Bienestar Universitario, analicen la viabilidad presupuestal de asumir el 50% del costo del Seguro Integral de Salud – SIS, para los alumnos de nuestra Universidad, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

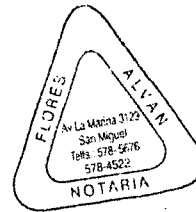
El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el **Alumno Consejero Freddy Tarrillo Maguiña**, para que asigne un presupuesto adicional para la implementación del nuevo local de las Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en Oquendo. Solicita la palabra el **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA**, para señalar que, el proyecto de la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, tiene varias partes, lo que se ha implementado es el componente principal que es la infraestructura; en el proyecto también se ha contemplado implementación de mobiliario e incluso capacitación docente, el tema es que este año no han dado asignación presupuestal; entonces decir que para el inicio de año tendrán todo el mobiliarios es un poco complicado, estamos haciendo todas las gestiones para lograrlo, se harán modificaciones presupuestales, entre tanto la mudanza se hará con lo que se tenga y periódicamente se cambiará. El señor **Rector**, señala que, esa es la realidad, se están haciendo el esfuerzo para darle una mejor presentación al local de Oquendo, tanto en lo interno como externo. Solicita la palabra el **Dr. José Antonio Arévalo Tuesta**, para manifestar que el proyecto tenía presupuesto para la implementación de mobiliario, y ahora resulta que no tenemos, hay que encontrar los recursos para implementar los ambientes. El señor **Rector**, manifiesta que estamos haciendo todos los esfuerzos para lograr la implementación.

El **Secretario General (e)** da lectura al pedido hecho por el señor **Rector**, sobre la modifique el Calendario Académico 2019, en cuanto a la fecha de inicio de la matrícula, el cual será a partir del 01.04.2019 al 10.04.2019. el señor **Rector** señala que, hay cosas pendientes para realizar un adecuado proceso de matrícula bajo el entorno web, tiene que estar la programación de los cursos las secciones; pero lamentablemente algunas Facultades no han remitido dicha información, también falta la racionalización de los docentes, por lo menos de los docentes ordinarios y tomando en consideración que el examen de admisión ordinaria es el 07.04.2019, solicita se modifique la fecha de inicio de matrícula. No habiendo más intervenciones. No habiendo alguna intervención, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con modificar el Calendario Académico 2019, en cuanto a la fecha de inicio de la matrícula, a partir del 01.04.2019 al 10.04.2019, sírvanse levantar la mano, **aprobado por unanimidad**.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 19:30 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo  
Rector






5183

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva  
Vicerrector Académico

  
Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida  
Vicerrector de Investigación

  
Lic. Enrique Iván Vega Mucha  
Secretario General (e)

